INFORME DE ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETOCONTRACTUAL PERIODO DEL 02 DE OCTUBRE AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024

SUPERVISOR:

ING. Cesar Agusto Quiroga León

JEFE DIVISIÓN DE SERVICIOS

ELABORÓ:

ALEJANDRO MANUEL DE LOS RIOS PEÑA

CONTRATO: CPS_0325_DE 2024

OBJETO DEL CONTRATO: PPRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, RELACIONADAS CON PARQUE AUTOMOTOR PROPIO DE LA CORPORACIÓN Y EL ASIGNADO POR LA UNP PARA LA PROTECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES

PERIODO INFORMADO: del 02 de octubre del 2024 al 01 de noviembre del 2024

ACTIVIDADES

*Se brindó apoyo en la proyección de los comunicados a los contratistas: Claudia Lorena Restrepo Torres y Juan Sebastian Rojas Moreno; solicitando la documentación requerida (informe de actividades, acta parcial, certificado del supervisor, certificado Decreto 2271, planilla de seguridad social y evidencias), para realizar el respectivo tramite de su cuenta de cobro del mes de octubre de 2024.

*se reviso el acta de inicio del contrato CPS_2733_ DE 2024 del contratista Juan Felipe Jaimes Mogollon cuyo objeto contractual es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, RELACIONADAS CON ARCHIVO DOCUMENTAL, EN LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES" y un plazo de dos meses.

*Se brindó apoyo en la proyección del estudio previo final y demas documentos precontractuales para "ENAJENAR Y/O PERMUTAR QUINCE (15) CARROS Y SIETE (7) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES" ; a fin de depurar y modernizar el parque automotor de la Entidad, teniendo como fundamento el elevado costo de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos, y la obsolescencia de los automotores.

*Se brindó apoyo en la revisión de las siguientes solicitudes de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para los siguientes contratistas: WILMER ENRIQUE ARANDA BARRERA; JORGE LEONIDAS PEREZ PRIETO y FERNANDO PEREIRA VILLAMIZAR

*Se brindo acompañamiento en la recepción y tramite de las solicitudes elevadas por los Honorables Representantes para el mantenimiento de los siguientes vehículos bajo el convenio 0298 del 2024 suscrito entre la UNP y la Camara de Representantes: KXN037 (aceite, filtros, revisión y cambio de pastillas de los frenos traseros y delanteros, revisión y cambio de liquidos, alineación y balanceo); JVP850 (consumo progresivo de aceite del motor, cada vez que hago la revisión el nivel me arroja consumo); KXS194 (revisión de frenos y mantenimiento general); GBM046 (Revisión de perifoneo , exploradoras y diagnóstico por latoneria y pintura); LOQ171 (alineación y balaceo); LNW344 (revisión del seguro de las puertas); NJQ795 (cambio de aceite, alineación y balanceo); GKY159 (cambio de aceite, filtros y revisión de frenos); NIV728 (mantenimiento preventivo,revisión niveles de aceite); FNX779 (Mantenimiento general, cambios de aceites y filtros, revisión y cambio de pastillas, revision bandas freno emergencia, Revision de alineación y balanceo, revisar el cardan trasero por vibracion, Revisar el sistema de amortiguacion trasera cauchos o cambio amortiguadores ya están muy rígidos y revisar la bateria); LMS019 (cambio de aceite); JMM840 (cambio de aceite, cambio de filtros y revisión de frenos); GBR793 (mantenimiento preventivo por kilometraje); NIP220 (Cambio de aceite, revisión de frenos, filtros, plumillas, alineación y balanceo); JMO293 (cambio de aceite de motor, pastillas de frenos, bandas de freno de mano, vibraciones y golpes en el timon); LOQ186 (cambio de aceite); KXU431 (Cambio de aceite, revisión de frenos, filtros, plumillas, alineación y balanceo) Y JWS748 (humedad dentro de la camioneta)

*Se brindó acompañamiento en el seguimiento de las siguientes solicitudes de cambio de vehiculos elevadas por los Honorables Representantes, bajo el convenio 0298 del 2024 suscrito entre la UNP y la Camara de Representantes y elevadas a la UNP mediante derecho de petición: cambio de la FNX772 asignada al doctor Ermes Evelio Pete Vivas , ya que el vehiculo no cumple con las condiciones aptas que garanticen seguridad en sus desplazamientios y cambio de la JDY123 del doctor Eduar Alexis Triana Rincon, porque en los momentos de desplazamiento el vehículo pierde fuerza, y se revoluciona en exceso, desajustes en el blindaje, que hace que tenga sonidos irregulares en los desplazamientos.

*se brindó apoyo en la revisión del servicio prestado Vs el servicio cobrado en la facturación segun factura FTE21083 correspondiente al mes de agosto de 2024 por valor de Cuarenta y Dos Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve pesos Con Cincuenta y Nueve Centavos(42,574,959.59); en el marco de ejecución del contrato N°1473 del 18 de mayo de 2023 firmado entre la Camara de Representantes e Hyundautos SAS



ALEJANDRO MANUEL DE LOS RIOS PEÑA

CC. 1.083.007.098

CONTRATISTA

COMUNICADO CONTRATISTAS

PARA: **JUAN SEBASTIAN ROJAS MORENO**
Contratista División de Servicios

DE: **CESAR AGUSTO QUIROGA LEÓN**
Jefe División de Servicios

FECHA: OCTUBRE de 2024

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PRESENTACIÓN DE CUENTA DE COBRO.

Reciban un respetuoso saludo,

Por medio del presente comunicado y actuando como Jefe de la División de Servicios de la Cámara de Representantes, se le recuerda que en los próximos días usted deberá presentar ante esta División oportunamente los formatos debidamente diligenciados de la presentación de cuenta de cobro del periodo correspondiente a su contrato CPS_0010_2024 suscrito con la Cámara de Representantes, debe tener en cuenta que se debe presentar los seis (6) documentos relacionados a continuación:

- Los cuatro (4) formatos debidamente diligenciados (Acta Parcial, Informe de labores, Certificación del Supervisor y Certificación Decreto 2271) los cuales fueron suministrados por KAROL DIAZ contratista de apoyo asignado del área PARQUE AUTOMOTOR.
- Planilla de Seguridad Social - PAGADA, tener en cuenta que el IBC de su seguridad social debe ser sobre el 40% de sus honorarios mensuales ($4.000.000) en su caso NO debe ser menor de ($1.600.000).
- Anexo de evidencias de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado.

Estos documentos deben ser allegados en a su coordinador más tardar el día 15 del mes de octubre del presente año (15/10/2024), fecha en la cual se cumple el periodo correspondiente.

Agradecemos su colaboración

CESAR AGUSTO QUIROGA LEÓN
Jefe División de Servicios
Cámara de Representantes

Proyectó: ALCIBER PASSU GUTIÉRREZ - Contratista División de Servicios
Revisó: ALEJANDRO MANUEL DE LOS RIOS PEÑA - Contratista División de Servicios

COMUNICADO CONTRATISTAS

PARA: **CLAUDIA LORENA RESTREPO TORRES**
Contratista División de Servicios

DE: **CESAR AGUSTO QUIROGA LEÓN**
Jefe División de Servicios

FECHA: OCTUBRE de 2024

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PRESENTACIÓN DE CUENTA DE COBRO.

Reciban un respetuoso saludo,

Por medio del presente comunicado y actuando como Jefe de la División de Servicios de la Cámara de Representantes, se le recuerda que en los próximos días usted deberá presentar ante esta División oportunamente los formatos debidamente diligenciados de la presentación de cuenta de cobro del periodo correspondiente a su contrato CPS_0011_2024 suscrito con la Cámara de Representantes, debe tener en cuenta que se debe presentar los seis (6) documentos relacionados a continuación:

- Los cuatro (4) formatos debidamente diligenciados (Acta Parcial, Informe de labores, Certificación del Supervisor y Certificación Decreto 2271) los cuales fueron suministrados por LORENA RESTREPO contratista de apoyo asignado del área FINANCIERA.
- Planilla de Seguridad Social - PAGADA, tener en cuenta que el IBC de su seguridad social debe ser sobre el 40% de sus honorarios mensuales ($7.000.000) en su caso NO debe ser menor de ($2.800.000).
- Anexo de evidencias de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado.

Estos documentos deben ser allegados en a su coordinador más tardar el día 15 del mes de octubre del presente año (15/10/2024), fecha en la cual se cumple el periodo correspondiente.

Agradecemos su colaboración

CESAR AGUSTO QUIROGA LEÓN
Jefe División de Servicios
Cámara de Representantes

Proyectó: ALCIBER PASSU GUTIÉRREZ - Contratista División de Servicios
Revisó: ALEJANDRO MANUEL DE LOS RIOS PEÑA - Contratista División de Servicios

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

ACTA DE INICIO

CONTRATO	CPS_2733_2024	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, RELACIONADAS CON ARCHIVO DOCUMENTAL, EN LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
CONTRATANTE	CÁMARA DE REPRESENTANTES	
CONTRATISTA	JUAN FELIPE JAIMES MOGOLLON	
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE SERVICIOS	
SUPERVISOR	CESAR AGUSTO QUIROGA LEON	
VALOR	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)	
PLAZO	DOS (2) MESES	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	3 de octubre de 2024	
REGISTRO PRESUPUESTAL	Número:	396124
	Fecha:	3 de octubre de 2024
FECHA APROBACIÓN GARANTIA	4 de octubre de 2024	
FECHA DE COBERTURA ARL	4 de octubre de 2024	
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	4 de octubre de 2024	

Mediante el presente documento, contratista y supervisor del contrato cuyos datos se consignan al inicio de la presente acta, dejamos constancia del inicio real y efectivo de su ejecución, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos necesarios para ello: a) suscripción del contrato por parte del contratista y la Cámara, b) registro presupuestal, c) aprobación de la garantía y d) inicio de la cobertura de riesgos laborales.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**4 de octubre de 2024**
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**

Nota: Una vez suscrita, el supervisor del contrato debe publicar la presente acta en la página 5 Ejecución del contrato, en expediente contractual existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Proyectó: Elias Doncel Guzman - Contratista División de Servicios
Revisó: - Alejandro Manuel de los Rios Peña Contratista División de Servicios

"ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES PARA *"ENAJENAR Y/O PERMUTAR QUINCE (15) CARROS Y SIETE (7) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"*

La Cámara de Representantes de la República de Colombia, constituye parte de la rama legislativa del Estado, siendo un organismo integrado por 188 curules en hogaño, llamados Honorables Representantes a la Cámara, con sede en la capital de la República de Colombia, quienes son elegidos por períodos de cuatro (4) años a través del derecho al voto que tiene el pueblo en ejercicio de la ciudadanía.

La Entidad en cumplimiento de sus funciones legislativas, técnicas y administrativas previstas en la Ley 5 de 1992, dentro de su estructura organizacional cuenta con la Dirección Administrativa, la cual, a su vez, se integra por Cuatro (4) Divisiones - División de Personal, División Jurídica, División Financiera y de Presupuesto y División de Servicios - Cuatro (4) Secciones – sección de registro y control, la sección de contabilidad, sección de pagaduría y sección de suministros, además de cuatro (4) Oficinas Asesoras - oficina de protocolo, oficina de prensa y comunicaciones, oficina de control interno y oficina de planeación y sistemas – dependencias que tienen sus funciones definidas en la Ley 5 de 1992.

En la Resolución 1095 de 2010, que modifica la Resolución No. MD 3155 de 2008, adopta el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para todos los empleos de la Planta de Personal en la H. Cámara de Representantes. En su artículo 5, establece que el Jefe de la División de Servicios tiene la responsabilidad de "*coordinar las actividades relacionadas con el mantenimiento de bienes muebles, inmuebles y vehículos de la Corporación, así como la prestación de servicios generales"*, así mismo, en el artículo 4 de la Resolución 002 de 02 de enero de 2020, emitida por el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, se delegó en el Jefe de la División de Servicios *"Gestionar, impulsar, suscribir y, en general realizar todos los trámites necesarios para la transferencia de dominio de los bienes muebles de la Cámara de Representantes, incluidos aquellos que hayan sido dados de baja por la entidad; delegación que comprende la suscripción de los contratos y convenios requeridos para sus transferencias"*, siendo así, todas las necesidades derivadas del parque automotor de la Corporación estarán a cargo del Jefe de la División de Servicios.

Siendo así, la División de Servicios desde el año 2022 ha venido realizando gestiones administrativas a fin de depurar y modernizar el parque automotor de la Entidad, teniendo como fundamento el elevado costo de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos, y la obsolescencia de los automotores. En atención a ello, se han estructurado los siguientes procesos:

- LP_001_2022 "*ENAJENAR Y/O PERMUTAR CUARENTA Y SIETE (47) VEHÍCULOS Y SIETE (7) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"*
- SAMC_004_2022 "*ENAJENAR Y/O PERMUTAR CUARENTA Y SIETE (47) VEHÍCULOS Y SIETE (7) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"*
- *LP_001_2023 "ENAJENAR Y/O PERMUTAR CUARENTA Y NUEVE (49) VEHÍCULOS Y SIETE (7) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"*
- LP_001_2024 *""ENAJENAR Y/O PERMUTAR QUINCE (15) VEHÍCULOS Y CINCO (5) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"*

De los descritos se adjudicó la Licitación Pública LP_001_2023, las demás se han ido desiertas, es por ello, que nuevamente se estructura este proceso con el que se busca continuar con la depuración y modernización de la flota terrestre de la Entidad.

Adicional a los vehículos que fueron parte del proceso LP_001_2024 *"ENAJENAR Y/O PERMUTAR QUINCE (15) VEHÍCULOS Y CINCO (5) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"*, en esta contratación se adicionan las motocicletas OQE52A y OQE57A.

En este contexto, los vehículos que serán objeto de este proceso corresponden a los siguientes:

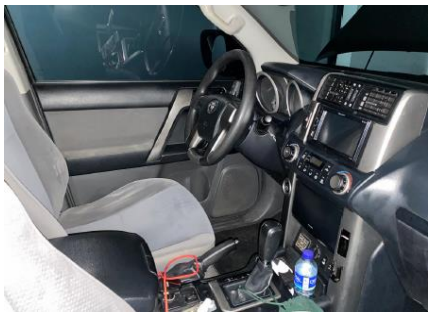
ITEM	PLACA DEL VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	MARCA	LINEA	MODELO
1	DCC932	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
2	OBH129	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	2008
3	OBI580	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011
4	OBI581	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011
5	OBI585	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011
6	ODT101	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2014
7	ODT121	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2015
8	OJX909	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2015
9	CVY369	CAMPERO	TOYOTA	PRADO VX	2008
10	CVY510	CAMPERO	TOYOTA	PRADO VX	2008
11	CVX200	CAMPERO	TOYOTA	PRADO VX	2008
12	OBI599	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011
13	OBI583	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011
14	OKZ553	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2017
15	OJX762	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2015
16	BVC76C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 200 OIL COOLED	2010
17	IZF61E	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG PRO	2017
18	NOX28C	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ16	2012

19	BVC77C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 200 OIL COOLED	2010
20	BVC75C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 200 OIL COOLED	2010
21	OQE57A	MOTOCICLETA	SUZUKI	XF 650	1999
22	OQE52A	MOTOCICLETA	SUZUKI	XF 650	1999

En atención a lo mencionado, la Entidad cuenta con avalúos comerciales para realizar el proceso de enajenación y/o permuta, los cuales fueron contratados a través del contrato de prestación de servicios CPS_2963 _2023 *"CONTRATAR SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO MECÁNICO (AVALÚO COMERCIAL Y PERITAJE) DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES".*

ITEM	VEHICULO	REGISTRO FOTOGRAFICO	BLINDAJE	AVALÚO CON BLINDAJE
1	TOYOTA FORTUNER TW 2009 DCC932	 	IIIA	$ 66.760.000,00

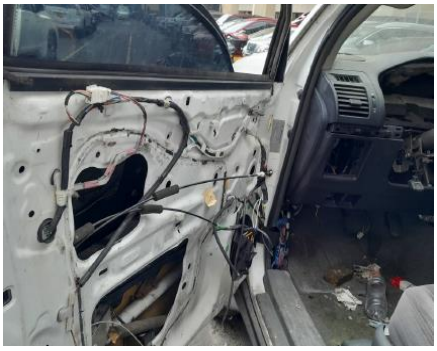
2	TOYOTA COROLLA 2008 OBH129	 		$ 15.396.000,00
3	TOYOTA PRADO 2011 OBI580	 	III	$ 88.514.000,00

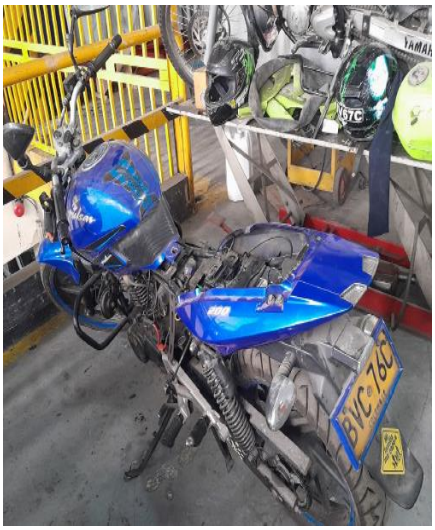
4	TOYOTA PRADO 2011 OBI581	 	III	$ 109.614.000,00
5	TOYOTA PRADO 2011 OBI585	 	III	$ 59.614.000,00

6	TOYOTA FORTUNER 2014 ODT101	 	NO	$	88.519.000,00
7	TOYOTA FORTUNER 2015 ODT121	 	NO	$	98.393.000,00

8	TOYOTA FORTUNER 2015 OJX909	 	NO	$	98.393.000,00
9	TOYOTA PRADO VX 2008 CVY369	 	III	$	38.843.000,00

10	TOYOTA PRADO VX 2008 CVY510	 	III	$ 38.043.000,00
11	TOYOTA PRADO VX 2008 CVX200	 	III	$ 43.793.000,00

12	TOYOTA PRADO 2011 OBI599	 	III	$	30.814.000,00
13	TOYOTA PRADO 2011 OBI583	 	III	$	28.114.000,00

14	BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 2010 BVC76C		N/A	$	1.565.000,00
15	YAMAHA FZ16 2012 NOX28C		N/A	$	2.988.000,00

16	BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 2010 BVC77C		N/A	$ 965.000,00
17	BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 2010 BVC75C		N/A	$ 1.865.000,00
18	BAJAJ PULSAR 180 UG PRO 2017 IZF61E		N/A	$ 4.062.000,00

19	TOYOTA FORTUNER 2015 OJX762		N/A	$98393000
20	TOYOTA FORTUNER 2017 OKZ553	 	N/A	$123455000
21	SUZUKI XF 650 1999 OQE57A		N/A	$3910000

22			N/A	$ 5910000

Tras analizar los argumentos expuestos, la entidad ha decidido llevar a cabo un proceso contractual con los vehículos mencionados. No obstante, el retiro del servicio y de la propiedad planta y equipo se llevará a cabo una vez se adjudique el proceso correspondiente.

Ahora bien, en cuanto a la destinación de los vehículos siguiendo la línea contractual de los anteriores procesos con similares características, estos no serán objeto de enajenación a título gratuito entre entidades estatales, esto se fundamenta en el hecho de que parte de los bienes integran los activos fijos de la Entidad, con un valor registrado en los libros contables y forman parte de la propiedad, planta y equipo, siendo esenciales en el desarrollo y cumplimiento de la misión institucional; pues en caso de que estos vehículos sean transferidos de forma gratuita, la Entidad tendría una disminución en el valor de sus activos y perdería parte de su flota terrestre. Por esta razón, la Entidad considera imperativo llevar a cabo la permuta y o enajenación de 15 carros y 7 motocicletas posibilitando de esta manera el ingreso de automotores nuevos y de mejores condiciones a la Entidad.

Bajo las anteriores estipulaciones y en busca de garantizar en cierta medida la reposición de los vehículos involucrados en este proceso, la Entidad encuentra pertinente y conveniente iniciar un proceso de licitación. En este proceso, además del pago en efectivo, se propone el pago en especie mediante la entrega de vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones técnicas detalladas en el *"ANEXO A - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR"*. Esta iniciativa conlleva a una renovación del parque automotor de la Cámara de Representantes.

Cabe destacar que los vehículos a recibir en la permuta deberán contar con blindaje nivel IIIA. Esta especificación se basa en el riesgo al que están expuestos los funcionarios de la Cámara de Representantes al ser una Entidad con manejo de temas políticos de trascendencia nacional.

En este contexto, es fundamental destacar que actualmente, la Unidad Nacional de Protección (UNP) suministra los vehículos que forman parte de los esquemas de seguridad de los funcionarios que los requieren. Este suministro se realiza a través del Convenio Interadministrativo CI_0298_2024, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos, logísticos y administrativos para brindar e implementar el esquema de seguridad requerido por los honorables representantes a la cámara y los servidores públicos de la corporación*

que se encuentren en situación de riesgo extraordinario en razón al ejercicio de su cargo o del riesgo". Se presenta a continuación un análisis del mencionado convenio:

Vehículos a implementar según convenio mensualmente 0298_2024				
VALOR TOTAL APORTES CÁMARA DE REPRESENTANTES		$ 70.634.072.813		
META SEGÚN CONVENIO	**N°VEHÍCULOS MENSUALES**	**TOTAL DE VEHÍCULOS SEGÚN META**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR ANUAL POR VEHÍCULO**
Meta según convenio 0298_2024 hasta el 31 de diciembre de 2024	401	4411	$ 17.737.641	$ 212.851.692

En la tabla anterior se detalla el cálculo del valor mensual y anual que la Cámara de Representantes actualmente paga por el uso de un vehículo blindado suministrado por la UNP. De este análisis se desprende que el valor aproximado de un vehículo de los estipulados para recibir como permuta equivale al monto que actualmente la entidad abona por un solo vehículo en un periodo de dos años.

La iniciativa de la entidad de llevar a cabo el proceso de enajenación y/o permuta de los vehículos de su parque automotor busca propiciar la remodelación de dicho parque, lo que resultaría en una reducción de los costos de mantenimiento preventivo y correctivo, en concordancia con lo establecido en el Decreto 0199 del 2024.

Dado que la entidad no ha asignado presupuesto en los rubros de "*VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS ACCESORIOS*", se dificulta la renovación del parque automotor necesario para cumplir con las funciones propias de la entidad.

Por lo tanto, debido a las razones expuestas, resulta necesario llevar a cabo un proceso de licitación que permita la enajenación y/o permuta de los vehículos de propiedad de la Cámara de Representantes, por ello, en la forma de pago se establecerá que los oferentes podrán participar con propuestas que contemplen el pago en efectivo o con vehículos que cumplan con las condiciones detalladas en el "ANEXO A - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR". (Adjunto Excel)

El presente proceso se encuentra contemplado en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2. OBJETO: ENAJENAR Y/O PERMUTAR QUINCE (15) CARROS Y SIETE (7) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"

2.1. De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
25000000 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes 25000000	25100000 Vehículos de motor 25100000	25101500 Vehículos de pasajeros 25101500	25101504 Station wagons

25000000 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes 25000000	25100000 Vehículos de motor 25100000	25101500 Vehículos de pasajeros 25101500	25101503
25000000 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y	Vehículos de motor 25100000	25101800 bicicletas de motor	25101801 motocicletas

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los vehículos a entregar en la permuta por parte del futuro contratista son las contenidas y detalladas en los anexos: ANEXO A – "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR".

Junto con la oferta los proponentes deben presentar el compromiso del cumplimiento del ANEXO A – "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR", adicionalmente para los vehículos propuestos, los proponentes deben presentar la ficha técnica y el Manual de Funciones, lo anterior para que el Comité Evaluador pueda corroborar que las ofertas cumplen con lo exigido por la Entidad.

VEHÍCULO 1	
	GASOLINA O DIESEL
DIMENSIONES	
LARGO (MM)	4900
ANCHO (MM)	1980
ALTURA(MM)	1920
TANQUE COMBUSTIBLE (GAL)	21
PESO	
PESO VACÍO (KG)	2360
PESO BRUTO VEHICULAR(KG)	3000
CAPACIDAD DE GARGA(KG)	630
CAPACIDAD DE REMOLQUE(KG)	750 (SIN FRENO) / 1500 (CON FRENO)
MOTOR	
CILINDRAJE(CC)	2400
POTENCIA MAXIMA (HP)	278HP
TORQUE MÁXIMO (NM)	400NM
TRACCION	

SISTEMATRACCION	4WD FULL TIME
RUEDAS Y RINES	265/65 R18
TRACCION	SELECTOR 4H-4L TIPO SWITCH
SISTEMA DE DIRECCION	
TIPO DIRECCIÓN	PIÑON Y CREMALLERA
ASISTENCIA DIRECCIÓN	ASISTENCIA ELÉCTRICA
SUSPENSION	
SUSPENSIÓN DELANTERA	SUSPENSIÓN INDEPENDIENTE DE DOBLE HORQUILLA CON RESORTES HELICOIDALES Y AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS
SUSPENSIÓN TRASERA	SUSPENSIÓN MULTILINK DE 4 ENLACES CON RESORTES HELICOIDALES Y AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS
BARRA ESTABILIZADORA	FRONTAL & TRASERA
SEGURIDAD ACTIVA	
FRENOS DELANTEROS	DISCOS VENTILADOS (17")
FRENOS TRASEROS	DISCOS VENTILADOS (17")
LIMPIA-PARABRISAS FRONTAL	INTERMITENTE + AJUSTABLE EN EL TIEMPO
LIMPIA-PARABRISASTRASERO	INTERMITENTE
TECNOLOGÍA SEGURIDAD ACTIVA	ABS+BA+EBD+ATRC+VSC+HAC+TSC
SEGURIDAD PASIVA	
ESTRUCTURA CARROCERÍA	TNGA
CINTURONES DE SEGURIDAD	DELANTEROS: CANTIDAD (2): 3 PUNTOS CON PRE-TENSOR + LIMITADOR DE FUERZA + AJUSTE DE ALTURA SEGUNDA FILA: LATERALES (2): 3 PUNTOS CON ELR + PRE-TENSOR + LIMITADOR DE FUERZA / CENTRAL (1): 3 PUNTOS CON ELR TERCERA FILA: CANTIDAD (2): 3 PUNTOS CON ELR
BOLSAS DE AIRE	FRONTAL: 2 + LATERAL: 2 + CORTINAS: 2 + RODILLA: 1
APOYACABEZAS	CANTIDAD (7): TIPO INDIVIDUAL + AJUSTE EN ALTURA

VEHÍCULO 2	
PESOS Y DIMENSIONES	
PESO VACIO (KG)	2105
PESO BRUTO (KG)	2855
CAPACIDAD DE CARGA (KG)	750
LONGITUD TOTAL (mm)	4845
ANCHO TOTAL (mm)	1925

ALTURA TOTAL (mm)	1780
CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE (GAL)	24
MOTOR	
No. DE CILINDROS, DISPOSICION Y MECANISMO VALVULAR	6 EN V + 24 VALVULAS + DOHC+VVT-IDUAL
CILINDRAJE	3956
POTENCIA MAXIMA	275
TORQUE MAXIMO	381
DIRECCION, SUSPENSION Y LLANTAS	
TIPO DE DIRECCION	PIÑON Y CREMALLERA
MATERIAL TIMON	CUERO + 4 EJES
ASISTENCIA DE DIRECCION	HIDRAULICA SENSIBLE A LA VELOCIDAD
SUSPENSION DELANTERA	DOBLE BRAZO OSCILANTE CON RESORTES HELICOIDALES, AMORTIGUADORES TELESCOPICOS
SUSPENSION TRASERA	SUSPENSION DE 4 ARTICULACIONES CON RESORTES HELICOIDALES, AMORTIGUADORES TELESCOPICOS
RUEDA Y RIN	265/60 R18 AL
SEGURIDAD	
CARROCERIA	GOA
CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTERA	2
CINTURONES DE SEGURIDAD TRASERA 2DA FILA	3
CINTURONES DE SEGURIDAD TRASERA 3RA FILA	2
FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	DISCOS VENTILADOS
ASISTENCIA DE FRENADO	ABS+EBD+BA
ASISTENCIA ELECTRONICAS	VSC+TRC+HAC+DAC+ATRC+TSC

VEHICULO 3	**COMO MINIMO (DIESEL)**
PESOS Y DIMENSIONES	
PESO VACIO (KG)	1895
PESO BRUTO (KG)	2510
CAPACIDAD DE CARGA (KG)	615
LONGITUD TOTAL (mm)	4795
ANCHO TOTAL (mm)	1855
ALTURA TOTAL (mm)	1835
CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE (GAL)	21
MOTOR	
CILINDRAJE	2700

POTENCIA MAXIMA	200
TORQUE MAXIMO	500
TRANSMISION	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA SECUENCIAL (6 VELOCIDADES + REVERSA)
DIRECCION, SUSPENSION Y LLANTAS	
TIPO DE DIRECCION	PIÑON Y CREMALLERA
ASISTENCIA DE DIRECCION	HIDRAULICA
SUSPENSION DELANTERA	DOBLE HORQUILLA CON RESORTES HELICOIDALES, AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS
SUSPENSION TRASERA	SUSPENSION DE 4 ARTICULACIONES CON RESORTES HELICOIDALES, AMORTIGUADORES TELESCOPICOS
TECNOLOGÍA SUSPENSIÓN	EJE TRASERO SEMIFLOTANTE, PITCH & BOUNCE
RUEDA Y RIN	265/60 R18
SEGURIDAD	
CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTERA	CANTIDAD (2): 3 PUNTOS + ELR + PRE-TENSOR + LIMITADOR DE FUERZA + AJUSTE ALTURA
CINTURONES DE SEGURIDAD TRASERA 2DA FILA	CANTIDAD (3): 3 PUNTOS + ELR
CINTURONES DE SEGURIDAD TRASERA 3RA FILA	CANTIDAD (2): 3 PUNTOS + ELR
FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	DISCOS VENTILADOS
ASISTENCIA DE FRENADO	ABS+EBD+BA
ASISTENCIA DE CONDUCCION	VSC + TRC + HAC + TSC, AUTO LSD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BLINDAJE- NIVEL IIIA CON MATERIALES LIVIANOS	
Nivel del Blindaje	**De acuerdo con la Norma NIJ 0108.01.**
Partes del Blindaje	Es el techo, corona del techo, piso, postes, párales, puertas delanteras, puertas traseras, defensa delantera y trasera, Cortafuego, marcos de las puertas, costados del habitáculo, protección del tablero (torpedo 100%), batería, computador central, guarda fangos incluidas las bombas traseras, ductos de aire acondicionado, caja de fusibles, toma de aire frontal y costados, tubo de escape, tanque de combustible y tapa de combustible.
Llantas	Tipo run flat o insertos en polímeros o metálicos, incluida la llanta de repuesto.
Material opaco	Las áreas opacas como las puertas, costados, torpedo, y todas las áreas que hacen

liviano	parte de la
	cabina interior, deben ser blindadas en materiales balísticos como la cerámica, Aramidas o
	similares, para estas no se aceptan materiales ferrosos. Las anteriores piezas pueden ser
	reforzadas en materiales ferrosos.
	Los demás elementos (batería, computador, bomba de líquido de frenos ductos de aire
	acondicionado, caja de fusibles, guardafangos, incluidas las bombas traseras, toma de aire frontal y costados párales y tanque de combustible) se deben blindar con el material balístico que resista el nivel de Blindaje solicitado.
	El Blindaje deberá fijarse en las áreas opacas por medio de elementos que garanticen que no
	habrá desprendimientos que permitan el paso de proyectiles o que los sistemas de fijación se
	conviertan en proyectiles después de los primeros impactos.
	El material del Blindaje instalado en el habitáculo debe ser con una técnica que no permita puntos de penetración balísticos, con protección balística de 360 grados. Para ello se deben realizar los traslapes, pestañas y retornos dependiendo del Tipo de Vehículo a blindar La fijación del material de Blindaje opaco a la estructura del Vehículo debe garantizar su firme
	adherencia. La defensa delantera reforzada en acero con alma interior fijado con soportes a las
	puntas del chasis o donde el fabricante lo indique, que protege el motor y la suspensión en los
	choques. El Proveedor debe adjuntar la certificación del fabricante del material opaco de la norma NIJ 0108.01 o equivalente para el nivel de protección requerido.
Refuerzo estructural	Estructura: En materiales balísticos como la cerámica, aramidas o similares, para estas no se
	aceptan materiales ferrosos en las partes estructurales. En los postes, parales, la corona de techo y la defensa delantera si se pueden utilizar materiales ferrosos. El techo debe llevar protección en todos los puntos críticos y ángulos de disparo (Corona)
	Traslapes: En las uniones de los párales, en los cinturones, manijas, lámparas y chapas debe
	haber protección mediante traslape así como en la unión del material opaco y la parte posterior de las farolas, todos los marcos de las puertas y ventanas deben contar con traslapes envolventes en acero balístico certificado. Se debe realizar un diseño que permita la reparación y el mantenimiento de las manijas de las puertas sin que afecte el Blindaje.
	Las bisagras de todas las puertas deben ser reforzadas para ofrecer una resistencia tal, que
	soporte sin problemas el peso adicional del Blindaje para evitar descolgamientos, adicionando un templete para garantizar el buen funcionamiento de las mismas
Material transparente	Los cristales deben ser flotados, debidamente laminados con películas de polyvinil butyral o
	poliuretano y policarbonato más una película antilaserante en la cara anterior para proteger a los ocupantes. Los cristales blindados deben tener el espesor final que permita cumplir la norma NIJ 0108.01 según el nivel requerido. El vidrio lateral de la puerta del conductor debe permitir una apertura de doce (12) centímetros +/- 4

	centímetros. Los demás vidrios quedarán fijos de manera permanente.
	La apariencia del material transparente debe conservarse en su totalidad y los cristales deben
	estar unidos con la mayor asepsia, de tal forma que no aparezcan hongos entre los cristales
	durante los cinco años de vida útil; no deben presentar deslaminación, distorsiones horizontales o verticales de imagen. Los cristales deben traer incluido el tinte y la franja de acuerdo con el color del Vehículo. Ningún vidrio deberá distorsionar horizontal ni verticalmente las imágenes.
	Los cristales deben cumplir con el reglamento técnico para acristalamiento de seguridad,
	resistente a las balas de acuerdo con la Resolución 0934 de 2008 del Ministerio de Comercio,
	Industria y Turismo. Se debe anexar certificación de cumplimiento.
	El Proveedor debe adjuntar la certificación del fabricante del material transparente de la norma NIJ 0108.01 o equivalente para el nivel de protección requerido.
Garantía del Blindaje	La garantía para el Blindaje opaco y el Blindaje transparente debe ser mínimo por cinco (5) años.
Mantenimiento Preventivo	Cincuenta mil (50.000) kilómetros de recorrido. El Mantenimiento Preventivo debe hacerse cada diez mil (10.000) kilómetros.

NOTA 1: Todos los vehículos que sean entregados a la Entidad deberán tener Blindaje IIIA de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO A - "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR", para lo cual, la Cámara de Representantes una vez se adjudique el proceso de selección emitirá los documentos que se requieran para que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida la resolución de blindaje y así las Empresas Blindadoras puedan realizar el montaje del mismo en los vehículos.

NOTA 2: El proponente al momento de la presentación de la oferta deberá anexar la ficha técnica original del fabricante o del ensamblador, el manual de funciones del vehículo y todas las especificaciones técnicas y de marca que corresponden a los vehículos ofertados.

NOTA 3: Se aclara que quien realiza el trámite del blindaje y pago del mismo es quien gana el proceso, la Entidad solo emitirá los documentos que sean necesarios para que se expida la Resolución.

2.2.3 VISITA AL SITIO (NO OBLIGATORIA)

Con el propósito de que el oferente conozca los carros y motocicletas, se recomienda realizar una visita al parqueadero de la Cámara de Representantes ubicado en la carrera 7 número 8-68 edificio Nuevo Congreso de la República, entre el horario de lunes a viernes de 8:30 am a 5:30 pm en el que se encuentran los vehículos, el día que por cronograma del proceso establezca el ordenador del gasto, visita de la cual la Entidad expedirá certificación de asistencia.

Los interesados en el proceso podrán acercarse al sitio el día fijado en el pliego de condiciones, donde serán atendidos por el funcionario designado para tal fin por la División de Servicios de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

Se recomienda que la persona que asista en representación del posible oferente sea profesional en ingeniería mecánica o técnico o tecnólogo en mantenimiento de vehículos con el fin de que realice una verificación de los vehículos que van a ser permutados (en el caso que no cumpla esta condición el proponente asumirá la responsabilidad de su propio criterio) y deberá presentar un poder firmado por el representante legal del posible oferente autorizando la visita de su funcionario, adicional, copia de la cédula y seguridad social al día. Estos documentos deberán ser entregados al funcionario de la institución designado que atenderá la visita. La presentación de los documentos anteriormente mencionados es requisito indispensable para la expedición de la certificación de la visita.

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1. En general, son obligaciones del CONTRATISTA entendiendo por ello y para efectos del presente contrato,
3.1.2. El participante deberá contar con la idoneidad, experiencia y capacidad de pago demostrables a través de certificaciones.
3.1.3. Dar cumplimiento a los requerimientos de índole jurídica, técnica y económica establecidos en el pliego de condiciones y los documentos que lo integran.
3.1.4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993.
3.1.5. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
3.1.6. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con el valor ofertado en la propuesta económica y en general los documentos que integran la propuesta.
3.1.7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
3.1.8. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte en la entrega de los bienes.
3.1.9. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
3.1.10. Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y Decreto 862 de 2013, lo cual será verificado por el Supervisor del contrato, en atención a Ley 1150 de 2007 artículo 23 que reformó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

3.2. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA

3.2.1. Ejercer la respectiva supervisión y vigilancia, en aras del cumplimiento a cabalidad del objeto del Contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
3.2.2. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.

3.2.3. Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales.
3.2.4. Supervisar que el adjudicatario realice el pago total del contrato en la forma estipulada en el mismo.
3.2.5. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
3.2.6. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y ARL).
3.2.7. Realizar la entrega de los vehículos enajenados
3.2.8. Solicitar al contratista el cambio o cambios en caso de recibirse vehículos o alguno de sus elementos que no estén acordes con los requisitos exigidos o por asuntos de calidad de los mismos.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

3.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. Entregar la totalidad de los bienes ofertados en virtud del proceso contractual, de conformidad con los términos establecidos en el contrato y los documentos que lo integran.
3.3.1.2. En caso de que la oferta sea en dinero, éste deberá consignarse al Tesoro Nacional dentro del plazo establecido a la cuenta indicada en la forma de pago de este contrato y remitir el soporte de la misma a la Entidad.
3.3.1.3. En caso de que la oferta sea en vehículos y dinero, se deberán entregar los vehículos de conformidad con los términos establecidos en el contrato y el dinero ofertado se deberá consignar al Tesoro Nacional a la cuenta indicada en la forma de pago de este contrato.
3.3.1.4. Los bienes (vehículos) a recibir por parte de la Entidad, deberán ser nuevos (de primera calidad y en perfecto estado de funcionamiento); así como estar dotados de accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos de seguridad que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte.
3.3.1.5. Cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente).
3.3.1.6. Los bienes (vehículos) deben ser entregados con placas oficiales matriculadas en Bogotá, y con todos los documentos en regla (SOAT, Matricula) a nombre de la Cámara de Representantes.
3.3.1.7. Si alguno de los bienes (vehículos) presenta algún defecto que se considere de fabricación el contratista debe sustituirlo por uno de iguales o superiores características.
3.3.1.8. Realizar el traspaso y demás trámites de legalización ante la Secretaría de Tránsito y Transportes de los vehículos ofrecidos por la Entidad en el presente proceso, asumiendo la totalidad de los costos de trámites, impuestos, tasas y/o cobros realizados para el efecto.
3.3.1.9. El contratista que entregue como forma de pago vehículos nuevos, deberá adquirir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), para cada uno de los vehículos nuevos a entregar, con vigencia de un (1) año.
3.3.1.10. No vender, transferir o realizar cualquier otro tipo de transacción sobre los vehículos y motos objeto del proceso hasta tanto no se legalicen los traspasos respectivos.
3.3.1.11. Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas Con el solo hecho de presentar la propuesta se entenderá que el contratista conoce y se compromete a respetar y hacer cumplir las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como las obligaciones que se deriven de cualquier norma interna, que resulte aplicable a los bienes que la Cámara de Representantes Enajene y/o permute. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con el deber de protección del medio ambiente y de los recursos naturales, para lo cual deberá adoptar las medidas de protección necesarias de estos, aunque no existan obligaciones específicas al respecto.
3.3.1.12. Recoger y entregar los vehículos en el Parqueadero de la Cámara de Representantes de acuerdo con el cronograma que se establezca entre el Supervisor del Contrato y el contratista, previa autorización

del supervisor del contrato, de acuerdo con el cronograma que se suscriba entre las partes.

3.3.1.13. Realizar el trámite y pago del desblindaje de los vehículos entregados por la Entidad. (La Cámara de Representantes entregará la documentación requerida para solicitar el desblindaje blindaje tipo III ante la Superintendencia de Vigilancia y seguridad, pero, será el adjudicatario quien debe gestionar el trámite), en el caso, de que el adjudicatario cumpla con las condiciones para continuar con el blindaje, éste deberá hacer el trámite ante la Superintendencia para que autorice el traspaso con el blindaje.

3.3.1.14. El contratista que entregue como forma de pago vehículos nuevos, deberá modificar la licencia de tránsito del vehículo o vehículos a entregar una vez otorgado y realizado el blindaje en donde se identifique que los mismos son blindados.

3.3.1.15. El contratista que oferte vehículos nuevos como forma de pago, deberá firmar compromiso para blindar el vehículo sin que se afecte la calidad original de fabricante del vehículo.

3.3.1.16. El contratista que oferte vehículos nuevos como forma de pago, deberá firmar compromiso con los materiales o compuestos de blindaje certificados por laboratorio y suministrados a través de los proveedores certificados

3.3.1.17. El contratista que oferte vehículos nuevos como forma de pago, deberá entregar a la Cámara de Representantes Resolución de blindaje para el vehículo o vehículos nuevos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, y a su vez, la certificación de la blindadora autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad donde se evidencia el tipo de blindaje instalado al vehículo y la calidad del mismo.

3.3.1.18. Suscribir el traspaso de los vehículos dentro del término de ejecución del contrato o inmediatamente después de la expedición de la resolución de desblindaje por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

3.3.1.19. Los vehículos que se recibirán como resultado de la suscripción del contrato de permuta deberán cumplir todas las características indicadas en el anexo técnico del pliego de condiciones y además de ello se deberá suministrar el manual de funciones y la ficha técnica del vehículo.

3.3.1.20. El contratista con la anuencia del supervisor suscribirá un cronograma para la entrega de los vehículos (tanto de los vehículos que entrega la Cámara como de los que recibe la Entidad en este proceso).

3.3.1.21. En el caso de que el adjudicatario en su oferta haya estipulado como forma de pago dinero en efectivo, éste deberá ser consignado a la cuenta indicada por la Entidad, recursos que serán girados al Tesoro Nacional.

3.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

3.3.2.1. Firmar los traspasos de los vehículos dentro del término de ejecución del contrato y verificar que el trámite se culminó con el registro en cada una de las Secretarías de Movilidad.

3.3.2.2. Emitir todos los documentos requeridos para que el oferente realice la gestión del trámite de blindaje de los vehículos que se van a recibir como forma de pago.

3.3.2.3. Emitir todos los documentos requeridos para que el adjudicatario del proceso con la completa colaboración de la Cámara de Representantes realice el trámite de desblindaje de los vehículos que entrega la Entidad, cuando sea el caso.

3.3.2.4. Elaborar acta de retiro de los vehículos objeto del proceso en el cual se dejará constancia de por lo menos los siguientes aspectos: fecha de entrega, placa del vehículo, descripción del vehículo, estado del vehículo, número de chasis, número de motor.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad del presente proceso de selección será la Licitación Pública, consagrada en el numeral 1 del

artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa:

"… ARTÍCULO 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.
Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento…"

Lo expuesto concordante con lo establecido en el capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA la sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, subsección 1 LICITACIÓN PÚBLICA del Decreto 1082 de 2015.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)."
De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.
En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la Entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportadas en puntajes, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia, buen uso de los dineros de la Entidad.

De conformidad con el literal a, del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015, se realizará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO DE LOS VEHÍCULOS A ENTREGAR EN LA PERMUTA Y/O ENAJENACIÓN

En la determinación del presupuesto oficial de los bienes a permutar, se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de las cotizaciones diferentes criterios que se exponen en el presente documento.

6.1.1 PRECIO HISTÓRICO

Como se mencionó en el presente estudio, la entidad cuenta con referentes históricos para los vehículos a entregar por parte de la Cámara de Representantes, pero los mismos no pueden servir de referente para el presente proceso ya que el valor de cada vehículo depende del valor de avaluó y de la resolución vigente emitida por el Ministerio de Transporte.

6.1.2 ESTUDIO DE MERCADO

Aunque el proceso a adelantar es un proceso cuyo objeto es la permuta, el análisis económico para establecer el precio mínimo de venta de los vehículos se adelanta en aplicación del artículo 2.2.1.2.2.4.2 del Decreto 1082 del 2015, que dice: "*Precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro. La Entidad Estatal debe tener en cuenta lo siguiente:*

1. *La Entidad Estatal debe obtener un avalúo comercial practicado por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, registrada en el Registro Nacional de Avaluadores, excepto cuando el bien a enajenar es un automotor de dos (2) ejes pues independientemente de su clase, tipo de servicio, peso o capacidad, de carga y de pasajeros, la Entidad Estatal debe usar los valores establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte.*

2. Una vez establecido el valor comercial, la Entidad Estatal debe descontar el valor estimado de los gastos en los cuales debe incurrir para el mantenimiento y uso del bien en un término de un (1) año, tales como conservación, administración y vigilancia, impuestos, gravámenes, seguros y gastos de bodegaje, entre otros."

Lo anterior con el fin de fijar los valores de los vehículos a permutar con el rigor propio de la enajenación, teniendo en cuenta las variables establecidas en el artículo 2.2.1.2.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015, tales como el avalúo comercial de los vehículos y los valores establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte para los automotores de dos (2) ejes.

Con base en lo anterior y en la experiencia de contrataciones similares que ha adelantado la Cámara de Representantes, en el presente estudio se tiene en cuenta el valor de los avalúos y el valor de la resolución del Ministerio de Transporte.

6.1.2.1 AVALÚO COMERCIAL

La Cámara de Representantes para contratar el avalúo de los vehículos adelantó la contratación por la modalidad de mínima cuantía, de la cual resultó el Contrato CPS_2963_2023, cuyo contratista fue RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S. realizó el avaluó que se resume en el siguiente cuadro:

ITEM	PLACA DEL VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	MARCA	LINEA	MODELO	VALOR AVALUO CPS_2963_2023	DESBLINDAJE	SOAT	RTM	VALOR DEL AVALÚO MENOS DESBLINDAJE, SOAT Y TECNOMECANICA
1	DCC932	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009	66,760,000.00	27,000,000.00			39,760,000.00
2	OBH129	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	2008	15,396,000.00		1,374,300.00	321,908.00	13,699,792.00
3	OBI580	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011	88,514,000.00	27,000,000.00		321,908.00	61,192,092.00
4	OBI581	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011	109,614,000.00	27,000,000.00			82,614,000.00
5	OBI585	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011	59,614,000.00	27,000,000.00	1,389,500.00	321,908.00	30,902,592.00
6	ODT101	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2014	88,519,000.00				88,519,000.00
7	ODT121	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2015	98,393,000.00				98,393,000.00
8	OJX909	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2015	98,393,000.00				98,393,000.00
9	CVY369	CAMPERO	TOYOTA	PRADO VX	2008	38,843,000.00	27,000,000.00	1,389,500.00	321,908.00	10,131,592.00
10	CVY510	CAMPERO	TOYOTA	PRADO VX	2008	38,043,000.00	27,000,000.00	1,397,700.00	321,908.00	9,323,392.00
11	CVX200	CAMPERO	TOYOTA	PRADO VX	2008	43,793,000.00	27,000,000.00	1,389,500.00	321,908.00	15,081,592.00
12	OBI599	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011	30,814,000.00	27,000,000.00	1,389,500.00	321,908.00	2,102,592.00
13	OBI583	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011	28,114,000.00	27,000,000.00			1,114,000.00
14	OKZ553	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2017	123,455,000.00				123,455,000.00
15	OJX762	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2015	98,393,000.00				98,393,000.00
16	BVC76C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 200 OIL COOLED	2010	1,565,000.00			211,005.00	1,353,995.00
17	IZF61E	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG PRO	2017	4,062,000.00				4,062,000.00
18	NOX28C	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ16	2012	2,988,000.00		1,090,100.00	211,005.00	1,686,895.00
19	BVC77C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 200 OIL COOLED	2010	965,000.00				965,000.00
20	BVC75C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR	2010	1,865,000.00				1,865,000.00

ITEM	PLACA DEL VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	MARCA	LINEA	MODELO	VALOR AVALUO CPS_2963_2023	DESBLINDAJE	SOAT	RTM	VALOR DEL AVALÚO MENOS DESBLINDAJE, SOAT Y TECNOMECANICA
				200 OIL COOLED						
21	OQE57A	MOTOCICLETA	SUZUKI	XF 650	1999	3,910,000.00				3,910,000.00
22	OQE52A	MOTOCICLETA	SUZUKI	XF 650	1999	5,910,000.00				5,910,000.00

Nota: Al valor del avaluó de los vehículos contenidos en los ítems 1, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, se descontó el valor del desmonte del blindaje y para los vehículos que aplica el valor del SOAT y de la revisión tecnomecanica.

Fuente: Avalúos realizados por RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S., mediante aceptación de Oferta No CPS_2963_2023.

6.1.2.2 BASE GRAVABLE ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

Teniendo en cuenta que en los vehículos a permutar se tienen automotores de dos (2) ejes, la Entidad verifica los valores establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte, para el caso que nos ocupa los valores fueron establecidos por la Resolución 20233040051875 del 29 de noviembre del 2023:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040051875
de 29-11-2023

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2024"

LA VICEMINISTRA DE INFRAESTRUCTURA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998, el artículo 85 de la Ley 633 de 2000, el artículo 123 de la Ley 1955 de 2019 y los numerales 2.5. del artículo 2 y 6.4 del artículo 6 del Decreto 87 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 363 de la Constitución Política dispone que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que el Capítulo VII de la Ley 488 de 1998 "*Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales*", establece lo referente al "*Impuesto sobre vehículos automotores*", y en los artículos 138 y siguientes se dispone su creación, los beneficiarios de las rentas del impuesto, el hecho generador, los vehículos gravados, el sujeto pasivo, la base gravable, la causación, las tarifas, entre otros.

Que, de acuerdo con lo anterior, el artículo 143 ibidem prescribe en relación con la base gravable del citado impuesto, que:

> *"(...) Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.*
>
> *Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.*
>
> ***PARAGRAFO.** Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características".* (Negrilla original).

ITEM	PLACA DEL VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	MARCA	LINEA	MODELO	BASE GRAVABLE RESOLUCION MINISTERIO
1	DCC932	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009	45,750,000.00
2	OBH129	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	2008	
3	OBI580	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011	42,030,000.00
4	OBI581	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011	42,030,000.00
5	OBI585	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011	42,030,000.00
6	ODT101	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2014	63,680,000.00
7	ODT121	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2015	65,530,000.00
8	OJX909	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2015	65,530,000.00
9	CVY369	CAMPERO	TOYOTA	PRADO VX	2008	41,720,000.00
10	CVY510	CAMPERO	TOYOTA	PRADO VX	2008	41,720,000.00
11	CVX200	CAMPERO	TOYOTA	PRADO VX	2008	41,720,000.00
12	OBI599	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011	42,030,000.00
13	OBI583	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011	42,030,000.00
14	OKZ553	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2017	76,360,000.00
15	OJX762	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2015	92,200,000.00

6.1.2.6 PRECIO DE REFERENCIA MÍNIMO DE LOS VEHÍCULOS A ENTREGAR EN LA PERMUTA

6.1.2.*6*.1 ANÁLISIS DE LOS VALORES PARA DETERMINAR EL PRECIO MÍNIMO DE LOS VEHÍCULOS A ENTREGAR EN LA PERMUTA Y/O ENAJENACIÓN

De conformidad con la normatividad vigente, para determinar el precio mínimo de venta de los vehículos a permutar se tuvieron en cuenta el valor del avalúo menos SOAT, revisión tècnomecanica y desblindaje y valor establecido por el Ministerio de Transporte (Resolución 20233040051875 del 29 de noviembre del 2023.

6.1.2.6.2 ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR PRECIO MÍNIMO DE LOS VEHÍCULOS A ENTREGAR EN LA PERMUTA Y/O ENAJENACIÓN

Para hacer la proyección del precio mínimo, se tomó en cuenta el valor máximo entre el valor del avalúo (menos SOAT, tecnomecanica y desblindaje) y el valor establecido por el Ministerio de Transporte mediante la resolución No. 20233040051875 del 29 de noviembre del 2023

6.1.2.6.3 PRECIO DE REFERENCIA MÍNIMO DE LOS VEHÍCULOS A ENTREGAR EN LA PERMUTA Y/O ENAJENACIÓN

ITEM	PLACA DEL VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	MARCA	LINEA	MODELO	PRECIO DE REFERENCIA MINIMO
1	DCC932	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009	45,750,000.00
2	OBH129	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	2008	13,699,792.00
3	OBI580	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011	61,192,092.00
4	OBI581	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011	82,614,000.00
5	OBI585	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011	42,030,000.00
6	ODT101	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2014	88,519,000.00
7	ODT121	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2015	98,393,000.00
8	OJX909	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2015	98,393,000.00
9	CVY369	CAMPERO	TOYOTA	PRADO VX	2008	41,720,000.00
10	CVY510	CAMPERO	TOYOTA	PRADO VX	2008	41,720,000.00
11	CVX200	CAMPERO	TOYOTA	PRADO VX	2008	41,720,000.00
12	OBI599	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011	42,030,000.00
13	OBI583	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011	42,030,000.00
14	OKZ553	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2017	123,455,000.00
15	OJX762	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2015	98,393,000.00
16	BVC76C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 200 OIL COOLED	2010	1,353,995.00
17	IZF61E	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG PRO	2017	4,062,000.00
18	NOX28C	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ16	2012	1,686,895.00

ITEM	PLACA DEL VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	MARCA	LINEA	MODELO	PRECIO DE REFERENCIA MINIMO
19	BVC77C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 200 OIL COOLED	2010	965,000.00
20	BVC75C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 200 OIL COOLED	2010	1,865,000.00
21	OQE57A	MOTOCICLETA	SUZUKI	XF 650	1999	3,910,000.00
22	OQE52A	MOTOCICLETA	SUZUKI	XF 650	1999	5,910,000.00
TOTAL						**981,411,774.00**

ITEM	PLACA DEL VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	MARCA	LINEA	MODELO	PRECIO DE REFERENCIA MINIMO
1	DCC932	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009	45,750,000.00
2	OBH129	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	2008	13,699,792.00
3	OBI580	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011	61,192,092.00
4	OBI581	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011	82,614,000.00
5	OBI585	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011	42,030,000.00
6	ODT101	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2014	88,519,000.00
7	ODT121	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2015	98,393,000.00
8	OJX909	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2015	98,393,000.00
9	CVY369	CAMPERO	TOYOTA	PRADO VX	2008	41,720,000.00
10	CVY510	CAMPERO	TOYOTA	PRADO VX	2008	41,720,000.00
11	CVX200	CAMPERO	TOYOTA	PRADO VX	2008	41,720,000.00
12	OBI599	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011	42,030,000.00
13	OBI583	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011	42,030,000.00
14	OKZ553	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2017	123,455,000.00
15	OJX762	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2015	98,393,000.00
16	BVC76C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 200 OIL COOLED	2010	1,353,995.00
17	IZF61E	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG PRO	2017	4,062,000.00
18	NOX28C	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ16	2012	1,686,895.00
19	BVC77C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 200 OIL COOLED	2010	965,000.00
20	BVC75C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 200 OIL COOLED	2010	1,865,000.00
21	OQE57A	MOTOCICLETA	SUZUKI	XF 650	1999	3,910,000.00
22	OQE52A	MOTOCICLETA	SUZUKI	XF 650	1999	5,910,000.00
TOTAL						**981,411,774.00**

NOTAS ECONÓMICAS

- La oferta económica no debe ser inferior al precio de referencia mínimo por ítem, establecido en la plataforma SECOP II.
- La oferta económica será total conforme se estructure en la plataforma SECOP II.
- El proponente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en la

normatividad tributaria vigente.

- Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los impuestos, gastos y demás costos vinculados al mismo; por lo tanto, no se aceptará variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones a los valores ofertados.
- El valor del desblindaje estará a cargo del futuro contratista, este valor ya se descontó como gasto del valor total estimado para cada vehículo, la Cámara de Representantes se hará cargo únicamente de los tramites documentales que se requieren para desmontar el blindaje de los vehículos.
- Los valores de los traspasos y de todos los trámites pertinentes están a cargo del futuro contratista.

6.2 PRECIO DE REFERENCIA DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR EN LA PERMUTA

Teniendo en cuenta lo contenido en la definición de la necesidad y en la solicitud de estudios del sector y de mercado y con base en las cotizaciones de mercado allegadas por parte de la División de Servicios, se hace la proyección del valor de los vehículos a recibir en la permuta, se adelantó el siguiente estudio de mercado:

6.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS:
La entidad cuenta con precios históricos que pueden servir como referente para el presente proceso.

DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**CONTRATO CEP_1610_2023** **VALOR UNITARIO INCLUIDO BLINDAJE, IVA, IMP CONSUMO, MATRICULA, SOAT Y DEMAS IMPUESTOS**	**PRECIO HISTORICO VP 2024**
VEHÍCULO 1 GASOLINA O DIESEL 4X4 BLINDAJE NIVEL IIIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	428,000,000.00	467,718,400.00
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**PRECIO DE REFERENCIA MÁXIMO DE LOS VEHÍCULOS NUEVOS A RECIBIR LP_001_2023**	**PRECIO HISTORICO VP 2024**
VEHÍCULO 2 DIESEL O GASOLINA 4X4 BLINDAJE NIVEL IIIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	379,083,100.00	414,262,011.68
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**PRECIO DE REFERENCIA MÁXIMO DE LOS VEHÍCULOS NUEVOS A RECIBIR LP_001_2023**	**PRECIO HISTORICO VP 2024**
VEHÍCULO 3 DIESEL 4X4 BLINDAJE NIVEL IIIA (DE	1	334,450,000.00	365,486,960.00

ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)			

6.2.2 PRECIOS DE MERCADO DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR EN LA PERMUTA

6.2.2.1 SOLICITUDES DE COTIZACIONES

Desde el estudio de mercado, en el cual se analiza la conducta comercial, la CÁMARA DE REPRESENTANTES, a través de la División de Servicios, realizó la solicitud de cotización sin obligación de compra, las cotizaciones recibidas fueron allegadas a la División Jurídica a través de correo electrónico, las cuales se relacionan a continuación:

EMPRESA	MEDIO DE ENVIÓ DE SOLICITUD
ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA	CORREO ELECTRÓNICO DIVISIÓN DE SERVICIOS
TOYONORTE SAS	CORREO ELECTRÓNICO DIVISIÓN DE SERVICIOS
COMERCIALIZADORA DE VEHÍCULOS IMPORTADOS SA	CORREO ELECTRÓNICO DIVISIÓN DE SERVICIOS
DISTOYOTA	CORREO ELECTRÓNICO DIVISIÓN DE SERVICIOS
CARCO S.A	
TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA	CORREO ELECTRÓNICO DIVISIÓN DE SERVICIOS
BLIN PROTECTION INTERNATIONAL SAS	CORREO ELECTRÓNICO DIVISIÓN DE SERVICIOS
YOCOMOTOR	CORREO ELECTRÓNICO DIVISIÓN DE SERVICIOS

6.2.2.2 VERIFICACIÓN EN EL RUES

Se constató en el Registro Único Empresarial y Social – RUES cada empresa cotizante

TOYONORTE SAS

TOYONORTE SAS

Identificación
860536250-6
Numero de Inscripción
16468
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
283876
Estado
Activa

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 860536250 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
283876

Fecha de Matrícula
1987/02/12
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2024/03/22
Último año renovado
2024
Fecha de Actualización
2024/03/22

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4511
Comercio de vehículos automotores nuevos
4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

COMERCIALIZADORA DE VEHÍCULOS IMPORTADOS SA

COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS IMPORTADOS S A

Sigla
CVI S A
Identificación
830022354-8
Numero de Inscripción
26188
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
738778
Estado
Activa

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830022354 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
738778
Fecha de Matrícula
1996/10/04
Fecha de Vigencia
2105/12/15
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2024/03/21
Último año renovado
2024
Fecha de Actualización
2024/03/21

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830022354 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
738778
Fecha de Matrícula
1996/10/04
Fecha de Vigencia
2105/12/15
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2024/03/21
Último año renovado
2024
Fecha de Actualización
2024/03/21

YOKOMOTOR

YOKOMOTOR S.A.

Identificación
800041829-6
Numero de Inscripción
22041
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Medellin para antioquia
Número de Matrícula
16029004
Estado
Activa

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Estableci

Identificación
NIT 800041829 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Medellin para antioquia
Número de Matrícula
16029004

Fecha de Matrícula
1991/08/01
Fecha de Vigencia
2038/08/12
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2024/03/20
Último año renovado
2024
Fecha de Actualización
2024/09/10
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establec

4511
Comercio de vehículos automotores nuevos
4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4512
Comercio de vehículos automotores usados

TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA

TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA

Identificación
900109284-1
Numero de Inscripción
56677
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1639464
Estado
Activa

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA

Identificación
900109284-1
Numero de Inscripción
56677
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1639464
Estado
Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimi

7710
Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores
8010
Actividades de seguridad privada
4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

DISTOYOTA

DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S

Identificación
860020058-2
Numero de Inscripción
251
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
13845
Estado
Activa

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimie

Identificación
NIT 860020058 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
13845

Fecha de Matrícula
1972/04/04
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2024/03/13
Último año renovado
2024
Fecha de Actualización
2024/07/23

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establec

4511
Comercio de vehículos automotores nuevos
4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4512
Comercio de vehículos automotores usados

CARCO SA

CARCO S A

Identificación
860000189-3
Numero de Inscripción
491
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
4282
Estado
Activa

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 860000189 - 3
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
4282

Fecha de Matrícula
1972/03/07
Fecha de Vigencia
2050/09/30
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2024/03/19
Último año renovado
2024
Fecha de Actualización
2024/03/19

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 860000189 - 3
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
4282

Fecha de Matrícula
1972/03/07
Fecha de Vigencia
2050/09/30
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2024/03/19
Último año renovado
2024
Fecha de Actualización
2024/03/19

BLIN PROTECTION INTERNATIONAL SAS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

BPI BLIN PROTECTION INTERNATIONAL SAS

Identificación
901702130-0
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3665545
Estado
Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimier

Identificación
NIT 901702130 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3665545

Fecha de Matrícula
2023/04/12
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Último año renovado
0
Fecha de Actualización
2023/05/10



7710
Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores
2920
Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

Nota 1: Se presenta la verificación del RUES y con esta se puede constar que las empresas cotizantes , están activas.

6.2.2.3 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Se realizó el análisis de las cotizaciones de mercado, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

	TOYONORTE	COMERCIALIZADORA DE VEHÍCULOS IMPORTADOS S.A.	YOCOMOTOR	TOYORENTA CAR	DISTOYOTA	CARCO
DESCRIPCIÓN	**VALOR UNITARIO INCLUIDO BLINDAJE, IVA, IMP CONSUMO , MATRICULA, SOAT Y DEMAS IMPUESTOS**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO BLINDAJE, IVA, IMP CONSUMO, MATRICULA, SOAT Y DEMAS IMPUESTOS**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO BLINDAJE, IVA, IMP CONSUMO , MATRICULA, SOAT Y DEMAS IMPUESTOS**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO BLINDAJE, IVA, IMP CONSUMO , MATRICULA, SOAT Y DEMAS IMPUESTOS**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO BLINDAJE, IVA, IMP CONSUMO , MATRICULA, SOAT Y DEMAS IMPUESTOS**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO BLINDAJE, IVA, IMP CONSUMO , MATRICULA, SOAT Y DEMAS IMPUESTOS**
VEHÍCULO 1 GASOLINA O DIESEL 4X4 BLINDAJE NIVEL IIIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	480,159,000.00		469,900,000.00			469,900,000.00
DESCRIPCIÓN	**VALOR UNITARIO INCLUIDO BLINDAJE,**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO BLINDAJE, IVA,**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO BLINDAJE,**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO BLINDAJE,**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO BLINDAJE,**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO BLINDAJE,**

	IVA, IMP CONSUMO, MATRICULA, SOAT Y DEMAS IMPUESTOS	**IMP CONSUMO, MATRICULA, SOAT Y DEMAS IMPUESTOS**	**IVA, IMP CONSUMO, MATRICULA, SOAT Y DEMAS IMPUESTOS**	**IVA, IMP CONSUMO, MATRICULA, SOAT Y DEMAS IMPUESTOS**	**IVA, IMP CONSUMO, MATRICULA, SOAT Y DEMAS IMPUESTOS**	**IVA, IMP CONSUMO, MATRICULA, SOAT Y DEMAS IMPUESTOS**
VEHÍCULO 2 DIESEL O GASOLINA 4X4 BLINDAJE NIVEL IIIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)		347,070,000.00	364,500,000.00		364,500,000.00	
DESCRIPCIÓN	**VALOR UNITARIO INCLUIDO BLINDAJE, IVA, IMP CONSUMO, MATRICULA, SOAT Y DEMAS IMPUESTOS**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO BLINDAJE, IVA, IMP CONSUMO, MATRICULA, SOAT Y DEMAS IMPUESTOS**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO BLINDAJE, IVA, IMP CONSUMO, MATRICULA, SOAT Y DEMAS IMPUESTOS**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO BLINDAJE, IVA, IMP CONSUMO, MATRICULA, SOAT Y DEMAS IMPUESTOS**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO BLINDAJE, IVA, IMP CONSUMO, MATRICULA, SOAT Y DEMAS IMPUESTOS**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO BLINDAJE, IVA, IMP CONSUMO, MATRICULA, SOAT Y DEMAS IMPUESTOS**
VEHÍCULO 3 DIESEL 4X4 BLINDAJE NIVEL IIIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	392,699,800.00	365,555,000.00		371,800,000.00		

NOTA 1: Los precios unitarios cotizados incluyen el IVA, IMP CONSUMO, SOAT, MATRICILLA, BLINDAJE y todos los impuestos que aplican.
NOTA 2: Para las cotizaciones que no incluían el blindaje, le sumo el valor $ 74.000.000,00 incluido IVA del blindaje tipo IIIA, por ser el menor valor cotizado, lo cotizo la firma TOYO RENTA CAR
NOTA 4: A los valores cotizado por TOYONORTE SAS se les descoto el valor cotizado para mantenimiento.

6.2.2.4 ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR

Al hacer el análisis de los precios de mercado consultados en internet para determinar el precio de mercado a

tener en cuenta en el análisis, se realizó la siguiente proyección utilizando los siguientes criterios (métricas):

- MENOR VALOR entre los precios de mercado
- DISPERSIÓN se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA
- PROMEDIO se determina entre los precios de mercado
- PROMEDIO entre el valor promedio y el menor valor

DESCRIPCIÓN	DESVIACIÒN ESTANDAR	MEDIANA	DISPERSIÒN	PROMEDIO	MENOR VALOR
VEHÍCULO 1 GASOLINA O DIESEL 4X4 BLINDAJE NIVEL IIIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	5,588,540.71	469,900,000.00	1%	471,919,350.00	467,718,400.00
DESCRIPCIÓN	**DESVIACIÒN ESTANDAR**	**MEDIANA**	**DISPERSIÒN**	**PROMEDIO**	**MENOR VALOR**
VEHÍCULO 2 DIESEL O GASOLINA 4X4 BLINDAJE NIVEL IIIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	28,975,408.89	364,500,000.00	8%	372,583,002.92	347,070,000.00
DESCRIPCIÓN	**DESVIACIÒN ESTANDAR**	**MEDIANA**	**DISPERSIÒN**	**PROMEDIO**	**MENOR VALOR**
VEHÍCULO 3 DIESEL 4X4 BLINDAJE NIVEL IIIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	12887460.3	368,677,500.00	3%	373,885,440.00	365,486,960.00

6.2.2.5 CRITERIOS PARA ESTABLECER EL PRECIO DE REFERENCIA DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR EN LA PERMUTA

Una vez analizadas las observaciones al proyecto de pliego se determina el valor de los vehículos nuevos a recibir, el precio de referencia máximo se establece con base en el menor valor para los vehículos tipo 1 y 3 y para el vehículo tipo 3 con base en el promedio. Lo anterior teniendo en cuenta la dispersión y los precios de mercado de los vehículos para así también garantizar la participación de proponentes.

6.2.3 PRECIO DE REFERENCIA MÁXIMO DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR EN LA PERMUTA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIOS MAXIMO DE REFERENCIA
VEHÍCULO 1 GASOLINA O DIESEL 4X4	1	467,718,400.00

BLINDAJE NIVEL IIIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**PRECIOS MAXIMO DE REFERENCIA**
VEHÍCULO 2 DIESEL O GASOLINA 4X4 BLINDAJE NIVEL IIIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	372,583,002.92
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**PRECIOS MAXIMO DE REFERENCIA**
VEHÍCULO 3 DIESEL 4X4 BLINDAJE NIVEL IIIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	365,486,960.00

NOTAS ECONÓMICAS

- La oferta económica para el vehículo nuevo (blindado) a entregar, no debe superar el precio de referencia máximo que incluye el IVA del 19%, el impuesto al consumo y todos los demás impuestos, SOAT, matrícula y gravámenes que aplique y el blindaje, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- El vehículo a ofertar debe cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A del Estudio Previo.
- En el precio de referencia máximo se encuentran incluidos todos los costos asociados a la matrícula y demás que sean necesarios para la entrega a satisfacción de los vehículos.
- La oferta económica será conforme se estructure en la plataforma SECOP II. Los vehículos a entregar se deben ofertar en la lista de precios dispuesta en la plataforma SECOP II, en el cual se debe incluir la cantidad de vehículos, si la oferta corresponde al vehículo 1 y/o vehículo 2 y/o vehículo 3, en la lista de precios además de la cantidad se debe incluir el valor unitario. En caso de no ofertar alguno de los vehículos (1, 2 o 3) el mismo se debe diligenciar con valor cero (0)
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016.
- Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculado al mismo; por lo tanto, no se aceptará variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones a los valores ofertados.
- La cantidad de vehículos nuevos (blindados) a recibir se establecerá con base en la cantidad de vehículos ofertados de acuerdo con la oferta de quien resulte adjudicatario.
- Se tomará el valor total ofertado por los vehículos que entregará la Cámara de Representantes (lista de precios 1) y se restara el valor total de los vehículos nuevos ofertados (lista de precios 2), en caso de quedar excedente se deberá consignar al tesoro nacional.
- En caso de que la oferta por los vehículos nuevos a entregar contenida en la lista de precios 2 sea por un valor superior al ofertado para los VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES en la lista de precios 1, se entenderá que el valor total de la oferta por lo ítems ofertados corresponde al valor contenido en lista de precios 2.
- El valor del blindaje estará a cargo de quien resulte favorecido en la permuta, este valor ya se sumó al valor unitario establecido como precio de referencia máximo, la Cámara de Representantes se hará cargo únicamente de los trámites documentales que se requieren para blindar los vehículos.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes son: la capacidad jurídica, financiera,

organizacional, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes quedan HABILITADOS o NO HABILITADOS con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente, debe tener una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. La persona plural prometida, debe constituirse de forma inmediata a la adjudicación del contrato.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen:

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.
Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la Cámara de Representantes solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

7.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde

previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Cámara de Representantes solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.
Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:
Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social
correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.4. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:
Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal “a” el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal “a”.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos, será antes de la suscripción del contrato, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Cámara de Representantes aceptará documentos en copias simples.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país. Acreditación.
Nota 3: En caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el título VIII Libro segundo del código de comercio (Arts. 469 y s.s.).Constitución y/o radicación del tramité de constitución deberá acreditarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del acto de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, so pena de su revocatoria. Igualmente, esta condición es aplicable a la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas. Las señaladas en el anexo correspondiente.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación “Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.”

“Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia”.

Así mismo en el numeral IV “Sobre las sociedades extranjeras” de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: “Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la

construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá diligenciar el FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.
Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta

7.5. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta. No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el numeral 11.1.

NOTA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 22 DE JUNIO DE 2022, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACION Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACION PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HABIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP. AL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ES DECIR, HASTA EL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, EL RUP DEBE ENCONTRARSE VIGENTE, ESTO ES, QUE EL PROPONENTE HAYA PRESENTADO LA INFORMACION PARA RENOVAR EL REGISTRO EN EL TERMINO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO. EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 22 DE JUNIO DE 2022.

7.6 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será

suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

7.7. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."
Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

7.8. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, El proponente debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

7.9. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al

castellano. El proponente debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

7.10. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones

El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

7.11. ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

Se podrán presentar para el presente proceso siempre y cuando se cumpla la totalidad de las exigencias de la Ley 80 de 1993, y demás requisitos prescritos en el presente estudio previo y pliego de condiciones. En el evento de no cumplir con los requisitos de la Ley 80 de 1993, la participación de las entidades sin ánimo de lucro estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, artículo 2º, y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.
La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

7.12. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 "… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control." Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

7.13 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Para persona natural que ejerza una profesión liberal, debe atenderse al cumplimento de la Ley 842 de 2003, en especial en el artículo No 6 que cita:

"ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-570 de 2004, en el entendido de que los profesionales de disciplinas relacionadas con la ingeniería que cuenten con consejos profesionales propios deberán inscribirse y obtener la matrícula ante estos consejos, después de pagar los derechos respectivos, mientras estos consejos no sean eliminados o modificados por el Legislador, a iniciativa del Gobierno."

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

7.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Validez de la propuesta
Las ofertas serán válidas a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía. Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la Cámara de Representantes, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo

- Garantía bancaria

Cada proponente presentará con su oferta una garantía de seriedad del ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la Cámara de Representantes Nit. 899999098-0, de acuerdo con lo señalado a continuación:

A. Dicha garantía será otorgada a favor de la Cámara de Representantes, como asegurado y beneficiario
B. La Garantía de seriedad de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. La suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, deberá ser del 20% del valor total de la oferta presentada.
C. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y por tres meses más.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se han aprobado las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente pactado.

La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.
En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Cámara de Representantes, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la la Cámara de Representantes, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

7.15 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE:

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la Cámara de Representantes realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.
En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.16. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el

cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección. Igualmente, se deberán anexar los documentos del revisor fiscal. (vigencia de tarjeta profesional, tarjeta profesional, antecedentes)
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la Cámara de Representantes requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

7.17 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la Cámara de Representantes hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: “Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín” (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.18. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante

legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

7.19. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT – ACTUALIZADO)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario. Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

7.20. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la Cámara de Representantes, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

7.21. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

7.22. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.23. VERIFICACION DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la Cámara de Representantes realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.
Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.24 CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL PROPONENTE

El o los proponentes deberán presentar certificación suscrita por el Representante Legal, en la cual conste que los recursos utilizados para el presente proceso son de origen lícito.

8.DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.1GARANTÍA DEL FABRICANTE

Allegar con el contenido de su oferta un documento en el que se comprometerá a:

Garantía del fabricante: El contratista deberá otorgar a nombre de la Cámara de Representantes por cada vehículo ofertado la garantía del fabricante por un término mínimo de 2 años o 90.000 km.

8.2. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS

Las especificaciones técnicas de los vehículos nuevos a entregar en la permuta por parte del futuro contratista son las contenidas y detalladas en los anexos: **ANEXO A – "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS NUEVOS A RECIBIR".**

Los proponentes deberán incluir en la propuesta los siguientes documentos: Los oferentes deberán firmar y diligenciar el **FORMATO 1 – COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ANEXO A – "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS NUEVO A RECIBIR".** Adicionalmente los proponentes deben presentar la ficha técnica y el Manual de Funciones de los vehículos nuevos ofertados, lo anterior para que el Comité Evaluador pueda corroborar que las ofertas cumplen con lo exigido por la Entidad.

REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

ESTADOS FINANCIEROS

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros que deben encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional deberán ser acreditados por los proponentes con los estados financieros con corte **a 31 de diciembre de 2023**, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro único de proponentes, para el caso de una figura asociativa, cada proponente o integrantes deberá aportarlo.

En caso de proponente plural o proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben diligenciar el FORMULARIO– "ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE".

Nota: Teniendo en cuenta que los proponentes tienen plazo hasta el quinto día hábil del mes de abril para renovar el RUP y el mismo queda en diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES). Así las cosas, hasta que se cumpla este plazo se verificará en igualdad de condiciones para todos los participantes la información financiera contenida en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2022.

Cuando La Cámara de Representantes, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud La Cámara de Representantes puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia." Así como lo previsto en el Decreto No. 579 de 2021, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes, del corte del ejercicio de mejor año fiscal de los tres últimos periodos contables, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana

deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando La Cámara de Representantes en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por La Cámara de Representantes , Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de La Cámara de Representantes, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

- **INDICADORES QUE MIDEN LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

La Cámara de Representantes, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

A) ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$Liquidez = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1.2

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el

proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

B) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVOTOTAL}{ACTIVOTOTAL} X100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al **50%**

C) RAZÓN DE COBERTURA INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL **>** **=**1,5
GASTOS FINANCIEROS

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

Gastos de intereses (*)

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RÚES.

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual **(≥)** a **=**1,5

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

- **INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES**

D) CAPITAL DE TRABAJO:

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al *8*0 **%** del presupuesto asignado

CAPACIDAD PATRIMONIAL

CAPACIDAD PATRIMONIAL =>80% del valor presupuesto asignado

PATRIMONIO =ACTIVO TOTAL - PASIVO TOTAL

La capacidad patrimonial del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 100 % del presupuesto asignado. Se verifica la capacidad patrimonial con relación al valor del presupuesto asignado, para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La Cámara de Representantes, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA),y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP, son los siguientes:

E) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual > =*0*%

F) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual a > =*0*%

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

✓ En el evento en que el proponente sea plural **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES**, deberá diligenciar el ANEXO - ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será teniendo en cuenta las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes del consorcio descritos en los numerales anteriores.

✓ En el evento en que el proponente sea plural **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES**, para el cálculo de los indicadores de capacidad Financiera y de Organización del oferente (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, Razón de cobertura de gastos financieros, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio) será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o promesa de sociedad futura, descritos en los numerales anteriores.

Se aplicarán las fórmulas contenidas en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, así:

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

- ✓ En el evento en que el proponente sea plural **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES**, para el cálculo de los de los INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES (capital de trabajo y capacidad patrimonial) del oferente será el resultado de la sumatoria de las cuentas individuales de los integrantes.

$$(i) Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador\ i$$

- ✓ En caso de proponentes extranjeros deberán diligenciar el formulario correspondiente para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido.

8. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

8.1. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

Los proponentes podrán presentar su oferta económica en dos listas de precios en el cuestionario de la plataforma SECOP II, así:

8.1.1. Oferta económica por los **VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (LISTA DE PRECIOS 1 "OFERTA ECONÓMICA POR LOS VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES").**

8.1.2. Oferta económica **VALOR UNITARIO DE LOS VEHÍCULOS NUEVOS OFERTADOS A ENTREGAR A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (LISTA DE PRECIOS 2 "OFERTA VALOR UNITARIO DE LOS VEHÍCULOS NUEVOS OFERTADOS A ENTREGAR A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES")** (Opcional)

Para la elaboración de la oferta económica se deben tener en cuenta las condiciones establecidas en los estudios del sector y en los estudios previos.

Se revisarán las ofertas para verificar que, en la oferta económica presentada por cada proponente para los

VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (LISTA DE PRECIOS 1), los valores ofertados no sean inferiores a los precios de referencia mínimos establecidos por la Cámara de Representantes.

Así mismo, para quienes oferten vehículos nuevos, se verificará el **VALOR UNITARIO DE LOS VEHÍCULOS NUEVOS OFERTADOS A ENTREGAR (LISTA DE PRECIOS 2),** los mismos no podrán ser superiores al precio de referencia máximo establecido por la Cámara de Representantes.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de licitación pública se asignará puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

En caso que aplique para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar si las operaciones elaboradas por el oferente en la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CÁMARA DE REPRESENTANTES, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales, considerando el valor unitario ofertado como inmodificable.

Las ofertas a calificar económicamente serán aquellas que cumplan con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.

Esta evaluación, se efectuará sobre la **OFERTA ECONÓMICA** presentada por cada uno de los proponentes, a través de la plataforma del SECOP II **www.colombiacompra.gov**.co en las dos listas de precio establecidas en el cuestionario del pliego electrónico.

NOTA: EL OFERENTE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO contratacion.camara@camara.gov.co SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

8.2. CALIFICACIÓN ECONÓMICA

Para efecto de ponderación económica se le asignará el mayor puntaje económico a la oferta que cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente mayor valor total por ítem para el caso de los **VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (LISTA DE PRECIOS 1) (50) puntos.**

VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (LISTA DE PRECIOS 1) (Máximo 50 puntos por ítem).

Se le asignará el mayor puntaje económico a la oferta presentada a la Cámara de Representantes a quien presente el mayor valor total (sumatoria de los valores ofertados) para el caso de los **VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (LISTA DE PRECIOS 1) (100) puntos**, las demás ofertas se calificarán con base en la siguiente fórmula:

Calificación de Precio = (VOVE *50/MVOVE)

Donde:
MVOVE = MAYOR VALOR OFERTADO A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES POR LOS VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (LISTA DE PRECIOS 1), CON DOS DECIMALES (VALOR TOTAL)
VOVE: VALOR OFERTADO A EVALUAR DE LOS VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (LISTA DE PRECIOS 1), CON DOS DECIMALES (VALOR TOTAL)

7.3. PONDERACIÓN TÉCNICA

La ponderación técnica se realizará con base en la información contenida en el Anexo 9 "PONDERABLES TÉCNICOS" del pliego de condiciones y en la LISTA DE PRECIOS 2 - VEHÍCULOS NUEVOS OFERTADOS A ENTREGAR.

7.3.1. VEHÍCULOS NUEVOS OFERTADOS A ENTREGAR (MÁXIMO 300 PUNTOS)

Se asignará puntaje a los proponentes que oferten vehículos nuevos como pago en especie de los ítems ofertados, el puntaje se asignará dependiendo de la cantidad de vehículos nuevos ofertados en el Anexo 9 "PONDERABLES TÉCNICOS" del pliego de condiciones y en la LISTA DE PRECIOS 2 – VEHÍCULOS NUEVOS OFERTADOS A ENTREGAR, como se muestra en el siguiente cuadro:

CANTIDAD DE VEHÍCULOS OFERTADOS	PUNTAJE
1	50
2	300
3	300

Los vehículos nuevos ofertados deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo A y su valor no puede superar el precio de referencia establecido para el mismo. El valor, el tipo de vehículo y las cantidades de los vehículos nuevos a entregar se debe ofertar a través de la lista de LISTA DE PRECIOS 2 - VEHÍCULOS NUEVOS OFERTADOS A ENTREGAR, establecida en la plataforma Secop II. Así mismo, el tipo de vehículo, el plazo de entrega y las cantidades de los vehículos nuevos a entregar se debe ofertar en el Anexo 9 "PONDERABLES TÉCNICOS" del pliego de condiciones.

El puntaje total obtenido en el presente criterio de ponderación se asignará a cada ítem ofertado.

NOTA: En caso de que la oferta por los vehículos nuevos a entregar contenida en la lista de precios 2 sea por un valor superior al ofertado para los VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES en la lista de precios 1, se entenderá que el valor total de la oferta por lo ítems ofertados corresponde al valor contenido en lista de precios 2.

7.3.2. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS NUEVOS (Máximo 100 PUNTOS) se asignará puntaje al proponente que oferte vehículos nuevos y mejore el tiempo de entrega inicialmente establecido, así:

TIEMPO DE ENTREGA	PUNTAJE

Entrega inmediata, hasta el mes calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio.	100
A partir del primer mes calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio, y hasta el segundo (2) mes calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio.	50

Para lo anterior, el proponente deberá ofertar de manera detallada el tiempo de entrega, el cual debe constar en el Anexo 9 "PONDERABLES TÉCNICOS" del pliego de condiciones.

El puntaje total obtenido en el presente criterio de ponderación se asignará a cada ítem ofertado.

7.3.3 TIPO DE VEHÍCULO NUEVO OFERTADO (MÁXIMO 500 PUNTOS)

Se asignará puntaje al proponente que oferte vehículos nuevos de acuerdo con el tipo de vehículo que proponga en la lista de precios 2, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A, así:

TIPO DE VEHÍCULO	PUNTAJE
VEHÍCULO 1	500
VEHÍCULO 2	200
VEHÍCULO 3	100

NOTA: Cuando el oferente ofrezca vehículos de tipo diferente los puntajes se promediarán.

Para asignar el exterior puntaje se tendrá en cuenta la información contenida en el Anexo 9 "PONDERABLES TÉCNICOS" del pliego de condiciones y en la LISTA DE PRECIOS 2 - VEHÍCULOS NUEVOS OFERTADOS A ENTREGAR.

El puntaje total obtenido en el presente criterio de ponderación se asignará a cada ítem ofertado.

Nota 1: El vehículo 1 tiene un chasis reforzado presentando una mayor resistencia y rigidez estructural, y un sistema de frenos que proporciona alto control y estabilidad para soportar un blindaje nivel IIIA, sin embargo, las características del vehículo 2 también cumplen con las condiciones para soportar un blindaje nivel IIIA, aunque su calidad es inferior a la del vehículo 1.

7.2.2 FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (40 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que define los servicios nacionales, disponiendo que"(...) son /os servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)"y artículo 2.2.1.2.4.1.3 que indica la existencia de trato internacional así "(...)

La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación Pública de dicho Estado; y (e) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en tal forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado". De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. El puntaje se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2 PUNTO)

El oferente debe adjuntar debidamente diligenciado y suscrito el ANEXO No. 4 del presente pliego de condiciones donde acredite, el cumplimiento de este.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el artículo 32 de la ley 2069 de 2020 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el procedimiento de selección

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios nacionales	38
Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
Emprendimientos de mujeres y empresas	2

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC-01 45de Colombia Compra Eficiente, actualizado el 25 de junio de 2018, para el cumplimiento del

aspecto de estímulo a la industria nacional se tiene en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1. Para la acreditación del requisito, en tratándose de servicio nacional cuanto este sea prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, la cédula de ciudadanía certifica la nacionalidad y la visa de residencia certifica la residencia. También son servicios nacionales, los prestados por personas jurídicas constituidas en el país, situación que podrá ser verificada con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (5 PUNTOS).

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

RESUMEN DE LA CALIFICACIÓN

ITEM	FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	**FACTOR ECONÓMICO:**	Oferta económica por los vehículos a permutar por parte de la Cámara de Representantes (Lista de precios oferta económica por los vehículos a permutar por parte de la Cámara de Representantes	50

2	**FACTOR CALIDAD**	CANTIDAD DE VEHÍCULOS NUEVOS OFERTADOS A ENTREGAR (LISTA DE PRECIOS OFERTA VALOR UNITARIO Y CANTIDAD)	300
3		TIPO DE VEHÍCULO NUEVO OFERTADO	500
4		TIEMPO DE ENTREGA	100
5	**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL**		43
6	**ESTÍMULO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**		2
7	**PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**		5
TOTAL PUNTAJE			**1000**

11. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación

12 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “ecuación contractual” y “al equilibrio económico”, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual,

en el anexo 3 “Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato” del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se	Periodicidad
1	Específico	Interno	Planeación	Económico	No se presentan interesados	Declaratoria del proceso Desierto	2	4	8	Alto	Entidad	Análisis del Estudio de Mercado	2	3	6	Medio	NO	Comité Técnico	Desde la fecha fijada como cierre de ofertas	Publicación de los pliegos definitivos	Durante el proceso de observaciones al borrador del pliego	Durante la etapa de estructuración.
2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Los bienes objeto de enajenación tengan vicios ocultos	Los bienes serán entregados en el estado en que se encuentren para que el contratista realice el proceso de Desnaturalización	2	2	4	Bajo	Contratista	Presentación de cronograma de actividades para que contratista y entidad verifiquen cada caso	2	2	4	Bajo	NO	Supervisor	Firma del contrato	Con la firma del acta de recibo a satisfacción	Verificación del cronograma propuesto por el adjudicatario	permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la normatividad ambiental	Incumplimiento del contrato/ reprocesos administrativos	2	2	4	Bajo	Contratista	Aplicación multas, pena pecuniaria/ Verificación de los tiempos establecidos de Inicio y terminación del contrato.	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor/ contratista	Inicio de ejecución	Finalización del plazo de ejecución	Control y seguimiento del plazo de ejecución	permanente
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad o deficiencia del servicio	Incumplimiento en las especificaciones técnicas solicitadas y en la prestación de servicios .	3	4	8	Alto	Contratista	Informar a la Entidad con la debida antelación en caso de que se generen inconvenientes en la prestación del servicio a través del supervisor y así tomar las medidas necesarias para contrarrestar el las posibles consecuencias.	3	4	8	Alto	Si	Contratista	A partir del inicio de ejecución del contrato y hasta su finalización .	Finalización de ejecución del contrato.	Verificación periódica de los servicios suministrados	Semanal
5	General	Interno - Externo	Planeación - Ejecución	sociales o	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	2	1	3	Aceptable	Si	Contratista	Etapa Planeación	suscripción del acta de recibo de	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

	específico	externo	Ejecución	Operacional	Los vehículos que se solicitan como forma de pago no tengan disponibilidad de entrega dentro del término de ejecución del contrato		5	8	8		Contratista	Informar a la Entidad con la debida antelación en caso de que se generen inconvenientes en la adquisición de los vehículos con los cuales se va a pagar el valor de la permuta y así tomar las medidas necesarias para contrarrestar un posible incumplimiento en la ejecución del contrato	5	3	6	alto	Si	Contratista	Etapa de Ejecución	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la etapa de ejecución
7	Especifico	externo	Ejecución	Económico	Riesgo Cambiario	Que por la fluctuación de la moneda el valor de los bienes varie	3	4	7	Alto	Contratista	El contratista debe cubrirse en mercado frente a este riesgo	1	2	3	alto	si	Comité Financiero evaluador en la evaluación y elaboración del contrato, se verifican los precios y se pactan firmes y fijos	Evaluación de las ofertas, adjudicación y suscripción del contrato	Con el acta d entrega a satisfacción o en el acta de liquidación	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	De acuerdo con el cronograma de entrega

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual a favor de la Cámara de Representantes, en cualquiera de las opciones que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento del contrato	Cincuenta por ciento (50%)	Tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) meses más, contados a partir de la suscripción	La Entidad define necesario que el contratista constituya una póliza que ampare el cumplimiento del contrato resultante del presente proceso. El porcentaje y plazo de cobertura fueron definidas a partir del análisis del sector.

Pago de salarios, prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%)	Tiempo de ejecución del contrato y dos (2) años más, a partir de la suscripción del contrato.	La Entidad define necesario que el contratista constituya una póliza que ampare el Pago de salarios, prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales. El porcentaje y plazo de cobertura fueron definidas a partir del análisis del sector.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Cincuenta por ciento (50%)	Tiempo de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	La Entidad define necesario que el contratista constituya una póliza que ampare la Calidad y correcto funcionamiento de los bienes del contrato resultante del presente proceso. El porcentaje y plazo de cobertura fueron definidas a partir del análisis del sector.
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMLMV	Tiempo de ejecución del contrato y dos (2) años mas	La Entidad define necesario que el contratista constituya una póliza que ampare la Responsabilidad Civil Contractual El porcentaje y plazo de cobertura fueron definidas a partir del análisis del sector.

10 ACUERDOS COMERCIALES

Las entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada proceso de contratación si los acuerdos comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA SI/NO	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN
ALIZANZA PACIFICO	CHILE		NO	NO	NO
	MEXICO		NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA			NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC 8(ISLANDIA, LIECHTENSTEIN NORUEGA Y SUIZA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO. A PARTIR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO. A PARTIR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EURPOEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican el tratado de la Comunidad Andina, la Cámara de Representantes les dará a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito este Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los servicios colombianos y establecerá los plazos mínimos en el requerido, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente proceso fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

11. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

10.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de enajenación y/o permuta los cuales se encuentran regulados en el Código Civil Colombiano así:

"ARTICULO 1849. CONCEPTO DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".

"ARTICULO 1850. VENTA Y PERMUTA. Cuando el precio consiste parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero; y venta en el caso contrario".

"ARTICULO 1955. <DEFINICION DE PERMUTA>. La permutación o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro".

1.2 ADJUDICACIÓN

La Cámara de Representantes adjudicará el presente proceso de licitación pública al proponente que resulte habilitado técnica, jurídica y financieramente y ocupe el primer orden de elegibilidad de acuerdo con los aspectos ponderables técnicos y económicos.

La adjudicación será por **LOTE.**

La Cámara de Representantes adjudicará el proceso hasta el valor de la oferta el lote de los VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES que presente quien o quienes resulten adjudicatarios.

En caso de que el adjudicatario haya ofertado VEHÍCULOS NUEVOS A ENTREGAR, se dejará constancia en la adjudicación de la cantidad y el valor de los mismos, de igual manera en la resolución de adjudicación se dejará claro si queda algún excedente entre el valor adjudicado por los VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES y el valor de los VEHÍCULOS NUEVOS A ENTREGAR. Lo anterior a fin de establecer la forma de pago de cada contrato.

El 100% del saldo restante entre el valor del contrato y el valor de los vehículos nuevos a entregar se deberá consignar a la cuenta del Tesoro Nacional establecida en la forma de pago.

De conformidad con el objeto del presente proceso en caso de adjudicarse el valor de los vehículos a entregar en dinero, se considerará una enajenación y en caso de que el valor adjudicado sea pagado en proporción superior al 50% con vehículos nuevos se considera una permuta.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 articulo Artículo 2.2.1.2.1.1.

Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores, será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía de los recursos. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la Cámara de Representantes podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado para el momento de la adjudicación, que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Cámara de Representantes no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

1.3 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el objeto del presente es una enajenación con opción de permuta de bienes sujetos a registro, la misma se reputara perfecta con la firma del contrato por las partes y la aprobación de las garantías.

1.4 PLAZOS DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN

10.4.1. Plazo de ejecución en caso de oferta en dinero

La Cámara de Representantes entregará los vehículos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la verificación de la consignación del 100% del dinero al Tesoro Nacional y una vez se corroboré que se han realizado todos los trámites administrativos y de traspaso.

NOTA: En el caso de los vehículos que son blindados el traspaso está supeditado a la expedición de la Resolución de Autorización de desblindaje, trámite que se realiza ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

10.4.2 Plazo de ejecución en caso de oferta 100% en vehículos

El plazo de ejecución del presente contrato será máximo de seis (6) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de permuta.

Nota 1: El plazo de seis (6) meses es el tiempo máximo en el que la Entidad deberá hacer entrega de los vehículos y a su vez el contratista deberá entregar los vehículos nuevos que ha ofertado en su propuesta (en caso de ofertar un mejor tiempo de entrega este plazo será el que se establezca en el contrato resultante)
Nota 2: Los vehículos a entregar por parte de la Cámara de Representantes, se irán entregando en la medida en que se reciban los vehículos de manera proporcional al valor de los mismos, dentro del plazo establecido.
Nota 3: La entrega de los vehículos por parte de la Cámara de Representantes está supeditada a la verificación de que se hayan realizado todos los trámites administrativos de desblindaje y traspaso.
Nota 4: Una vez suscrito el contrato, junto con el acta de inicio el contratista y el supervisor establecerán un cronograma el cual debe indicar las fechas de entrega de los vehículos y las fechas de los tramites a que haya lugar.
Nota 5: El Supervisor del Contrato dará el recibo a satisfacción de los vehículos recibidos, una vez realice la verificación de la calidad de los mismos, así como recibo de entrega de los vehículos al contratista.

10.4.3 Plazo de ejecución en caso de oferta con vehículos y dinero

10.4.3.1. Plazo de ejecución del valor pagado con dinero

La Cámara de Representantes entregará los vehículos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la verificación de la consignación del 100% del dinero al Tesoro Nacional y una vez se corroboré que se han realizado todos los trámites administrativos y de traspaso. En este caso se entregarán los vehículos equivalentes al valor del dinero adjudicado y girado al Tesoro Nacional. Si el valor en dinero no cubre el valor de algún vehículo igualmente se deberá consignar el dinero dentro del término establecido en la forma de pago, y la entrega estará sujeta a las condiciones establecidas en el numeral 10.4.2.

NOTA: En el caso de los vehículos blindados el trámite de entrega y traspaso está supeditado a la expedición de la Resolución de Autorización de Desblindaje emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

10.4.3.2 Plazo de ejecución del valor pagado con vehículos y dinero

El plazo de ejecución del presente contrato será máximo de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: El plazo de diez (10) meses, es el tiempo máximo en el que la Entidad deberá hacer entrega de los vehículos y a su vez el contratista deberá entregar los vehículos nuevos que ha ofertado en su propuesta (en

caso de ofertar un mejor tiempo de entrega este plazo será el que se establezca en el contrato resultante)
Nota 2: Los vehículos a entregar por parte de la Cámara de Representantes, se irán entregando en la medida en que se reciban los vehículos de manera proporcional al valor de los mismos; en caso de que la forma de pago sea en dinero se entregarán una vez se haga el depósito y se cumpla con los trámites para el traspaso, esto deberá hacer dentro del plazo establecido.
Nota 3: La entrega de los vehículos por parte de la Cámara de Representantes está supeditada a la verificación de que se hayan realizado todos los trámites administrativos y de traspaso.
Nota 4: Una vez suscrito el contrato, junto con el acta de inicio el contratista y el supervisor establecerán un cronograma el cual debe indicar las fechas de entrega de los vehículos y las fechas de los tramites a que haya lugar.
Nota 5: El Supervisor del Contrato dará el recibo a satisfacción de los vehículos recibidos, una vez realice la verificación de la calidad de los mismos, así como recibo de entrega de los vehículos al contratista.

10.5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

10.5.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el que se establezca en la resolución de adjudicación con base en la oferta del futuro contratista.

10.5.2. FORMA DE PAGO

De acuerdo con la oferta del adjudicatario

10.5.2.1. Forma de pago en caso de oferta en dinero

El contratista deberá consignar el 100% del valor del contrato dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio a la siguiente cuenta:
ENTIDAD BANCARIA: Banco Agrario
NUMERO DE CUENTA: 300700011442
NOMBRE DE LA CUENTA: DTN - REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
CÓDIGO DE PORTAFOLIO: 101

En el ANEXO B - INSTRUCTIVO PAGO PSE BANCO AGRARIO, se encuentra descrito el proceso que se deberá seguir para realizar la transacción.

Una vez realizada la consignación se deberá allegar el soporte al supervisor del contrato para la respectiva verificación.

10.5.2.2 Forma de pago en caso de oferta 100% en vehículos

El contratista se compromete a entregar la cantidad de vehículos nuevos ofertados dentro del plazo de ejecución establecido y dentro de los términos establecidos en el cronograma suscrito con el supervisor del contrato.
A su vez deberá entregar la factura del vehículo, la garantía de fábrica, la ficha técnica, el certificado de importación, SOAT, licencia de tránsito a nombre de la Entidad y Resolución de Blindaje expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

10.5.2.3. Forma de pago en caso del valor pagado con vehículos y dinero

El contratista se compromete a entregar la cantidad de vehículos nuevos ofertados dentro del plazo de ejecución establecido y dentro de los términos establecidos en el cronograma suscrito con el supervisor del contrato.

A su vez deberá entregar la factura del vehículo, la garantía de fábrica, la ficha técnica, el certificado de importación, SOAT, licencia de tránsito a nombre de la Entidad y Resolución de Blindaje expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.
El 100% del saldo restante entre el valor del contrato y el valor de los vehículos nuevos a entregar se deberá consignar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio a la siguiente cuenta:

ENTIDAD BANCARIA: Banco Agrario
NUMERO DE CUENTA: 300700011442
NOMBRE DE LA CUENTA: DTN - REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
CÓDIGO DE PORTAFOLIO: 101

En el ANEXO B - INSTRUCTIVO PAGO PSE BANCO AGRARIO, se encuentra descrito el proceso que se deberá seguir para realizar la transacción.

Una vez realizada la consignación se deberá allegar el soporte al supervisor del contrato para la respectiva verificación.

10.6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente negociación es considerada una sustitución de activos que no conlleva erogación en dinero por parte de la Cámara de Representantes, por tanto, no demanda operación presupuestal de la entidad (artículo 119 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto - y la Ley 225 de 1995 artículo 12).

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que las erogaciones a cargo de la Cámara de Representantes no afectan el presupuesto de gastos de la misma, el futuro contrato no requerirá certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

10.7 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

10.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Cámara de Representantes estará a cargo del jefe de la División de Servicios, o por quien designe el ordenador del gasto mediante memorando.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas establecidas sobre la materia.

10.9 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El proponente que resulte adjudicatario no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Cámara de Representantes.

10.10 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

10.10.1 LUGAR DE ENTREGA VEHÍCULOS

Los vehículos deberán ser entregados y retirados previa coordinación con el supervisor del contrato en **EL PARQUEADERO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES** ubicado en la carrera 7 número 8-68 edificio Nuevo Congreso de la República, entre el horario de lunes a viernes de 8:30 am a 5:30 pm.

NOTA 1: Para la salida de los vehículos y motos de propiedad de la Entidad se deberá diligenciar acta debidamente documentada y suscrita por parte del contratista y el supervisor.

NOTA 2: El costo de traslado de los vehículos deberá ser asumido por el contratista

NOTA 3: En el caso de los vehículos que entregue el adjudicatario como forma de pago en especie, estos deberán ser entregados en la Carrera 8 No. 12-02 Edificio de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, con todos los documentos establecidos en la forma de pago.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

CÉSAR AGUSTO QUIROGA LEÓN
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyectó: María Helena Gutiérrez Duarte –Alejandro Manuel de los Rios Peña – Eralvis Fabio Domínguez Contratista División Servicios -
Revisó: Veronica Virginia Pastrana, Tatiana Isabel Pastrana, Johan Camilo Supelano - Contratista División Servicios

Fecha:	4	10	2024
	Día	**Mes**	**Año**

Doctor(a)
JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
Jefe División Jurídica
buzoncamaracontrata@camara.gov.co

Cordial saludo:

Con el fin de que se de inicio al proceso de contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, remito los documentos de la persona que se identifica a continuación:

Nombres y apellidos completos:	FERNANDO PEREIRA VILLAMIZAR	Tipo DI (marque X)	C.C.	C.E.	Pasaporte	Otro
			X			
		Número DI	1.090.442.300			

Documentos precontractuales

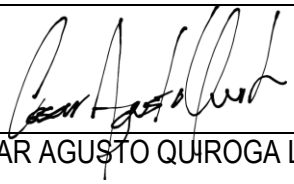
1	Solicitud de certificación de insuficiencia de personal (firmada en PDF)
2	Certificación de insuficiencia (firmada en PDF)
3	Autorización de objeto igual (firmada en PDF)
4	Estudios previos (firmada en Word)
5	Anexo - Matriz de riesgos (PDF)
6	Certificación de idoneidad (firmada en Excel)
7	Anexo - Herramienta cálculo de experiencia (Excel)
8	Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (firmado en PDF)
9	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (firmado en PDF)

Documentos del postulado

1	Pantalla “Mis datos de usuario” SECOP II	13	Formato de solicitud de afiliación a ARL
2	Formato único hoja de vida SIGEP II	14	Certificado médico ocupacional con expedición no superior a 3 años
3	Declaración de Bienes, Rentas y Conflictos de Interés	15	Documento en el que conste la situación militar definida (hombres menores de 50 años)
4	Declaración de personas expuestas políticamente. (si aplica)	16	Certificado de antecedentes disciplinarios PGN
5	Formato de declaración de inhabilidades e incompatibilidades y	17	Certificados de antecedentes fiscales CGR

	conflicto de interés Cámara de Representantes		
6	Certificados académicos, laborales y/o experiencia laboral relacionadas en la hoja de vida	18	Certificados de antecedentes judiciales PONAL
7	Tarjeta profesional o matrícula profesional (si aplica)	19	Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas
8	Certificado de vigencia de la tarjeta profesional o matrícula profesional (si aplica)	20	Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM
9	Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión (si aplica)	21	Certificado de la cuenta bancaria vigente del postulado
10	Documento de identificación Certificado afiliación EPS como cotizante	22	Formato de informe de contratos de prestación de servicios con el Estado e impresión PACO
11	Registro Único Tributario	23	Formato de declaración del Protocolo Integral para la Prevención y Orientación Institucional frente a conductas de violencia sexual en el ámbito laboral y contractual.
12	Documentos que acrediten la afiliación como cotizante al sistema de seguridad social integral o aportes parafiscales en salud y pensión.		

Atentamente,

Líder del área ejecutora:	Firma:	
	Nombres y apellidos:	CESAR AGUSTO QUIROGA LEON
	Cargo:	JEFE DIVISIÓN DE SERVICIOS

Proyectó: Miguel Guzman García – Contratista Div. Servicios
Revisó: Alejandro Manuel de los Rios Peña – Contratista Div. Servicios

Fecha:	4	10	2024
	Día	**Mes**	**Año**

Doctor(a)
JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
Jefe División Jurídica
buzoncamaracontrata@camara.gov.co

Cordial saludo:

Con el fin de que se de inicio al proceso de contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, remito los documentos de la persona que se identifica a continuación:

Nombres y apellidos completos:	JORGE LEONIDAS PEREZ PRIETO	Tipo DI (marque X)	C.C.	C.E.	Pasaporte	Otro
			X			
		Número DI	1.098.677.748			

Documentos precontractuales

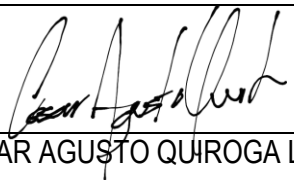
1	Solicitud de certificación de insuficiencia de personal (firmada en PDF)
2	Certificación de insuficiencia (firmada en PDF)
3	Autorización de objeto igual (firmada en PDF)
4	Estudios previos (firmada en Word)
5	Anexo - Matriz de riesgos (PDF)
6	Certificación de idoneidad (firmada en Excel)
7	Anexo - Herramienta cálculo de experiencia (Excel)
8	Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (firmado en PDF)
9	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (firmado en PDF)

Documentos del postulado

1	Pantalla “Mis datos de usuario” SECOP II	13	Formato de solicitud de afiliación a ARL
2	Formato único hoja de vida SIGEP II	14	Certificado médico ocupacional con expedición no superior a 3 años
3	Declaración de Bienes, Rentas y Conflictos de Interés	15	Documento en el que conste la situación militar definida (hombres menores de 50 años)
4	Declaración de personas expuestas políticamente. (si aplica)	16	Certificado de antecedentes disciplinarios PGN
5	Formato de declaración de inhabilidades e incompatibilidades y	17	Certificados de antecedentes fiscales CGR

	conflicto de interés Cámara de Representantes		
6	Certificados académicos, laborales y/o experiencia laboral relacionadas en la hoja de vida	18	Certificados de antecedentes judiciales PONAL
7	Tarjeta profesional o matrícula profesional (si aplica)	19	Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas
8	Certificado de vigencia de la tarjeta profesional o matrícula profesional (si aplica)	20	Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM
9	Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión (si aplica)	21	Certificado de la cuenta bancaria vigente del postulado
10	Documento de identificación Certificado afiliación EPS como cotizante	22	Formato de informe de contratos de prestación de servicios con el Estado e impresión PACO
11	Registro Único Tributario	23	Formato de declaración del Protocolo Integral para la Prevención y Orientación Institucional frente a conductas de violencia sexual en el ámbito laboral y contractual.
12	Documentos que acrediten la afiliación como cotizante al sistema de seguridad social integral o aportes parafiscales en salud y pensión.		

Atentamente,

Líder del área ejecutora:	Firma:	
	Nombres y apellidos:	CESAR AGUSTO QUIROGA LEON
	Cargo:	JEFE DIVISIÓN DE SERVICIOS

Proyectó: Miguel Guzman García – Contratista Div. Servicios
Revisó: Alejandro Manuel de los Rios Peña – Contratista Div. Servicios

Fecha:	4	10	2024
	Día	**Mes**	**Año**

Doctor(a)
JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
Jefe División Jurídica
buzoncamaracontrata@camara.gov.co

Cordial saludo:

Con el fin de que se de inicio al proceso de contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, remito los documentos de la persona que se identifica a continuación:

Nombres y apellidos completos:	WILMER ENRIQUE ARANDA BARRERA	Tipo DI (marque X)	C.C.	C.E.	Pasaporte	Otro
			X			
		Número DI	88.253.931			

Documentos precontractuales

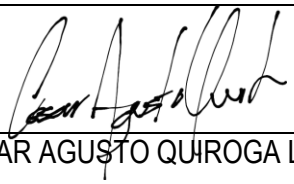
1	Solicitud de certificación de insuficiencia de personal (firmada en PDF)
2	Certificación de insuficiencia (firmada en PDF)
3	Autorización de objeto igual (firmada en PDF)
4	Estudios previos (firmada en Word)
5	Anexo - Matriz de riesgos (PDF)
6	Certificación de idoneidad (firmada en Excel)
7	Anexo - Herramienta cálculo de experiencia (Excel)
8	Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (firmado en PDF)
9	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (firmado en PDF)

Documentos del postulado

1	Pantalla “Mis datos de usuario” SECOP II	13	Formato de solicitud de afiliación a ARL
2	Formato único hoja de vida SIGEP II	14	Certificado médico ocupacional con expedición no superior a 3 años
3	Declaración de Bienes, Rentas y Conflictos de Interés	15	Documento en el que conste la situación militar definida (hombres menores de 50 años)
4	Declaración de personas expuestas políticamente. (si aplica)	16	Certificado de antecedentes disciplinarios PGN
5	Formato de declaración de inhabilidades e incompatibilidades y	17	Certificados de antecedentes fiscales CGR

	conflicto de interés Cámara de Representantes		
6	Certificados académicos, laborales y/o experiencia laboral relacionadas en la hoja de vida	18	Certificados de antecedentes judiciales PONAL
7	Tarjeta profesional o matrícula profesional (si aplica)	19	Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas
8	Certificado de vigencia de la tarjeta profesional o matrícula profesional (si aplica)	20	Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM
9	Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión (si aplica)	21	Certificado de la cuenta bancaria vigente del postulado
10	Documento de identificación Certificado afiliación EPS como cotizante	22	Formato de informe de contratos de prestación de servicios con el Estado e impresión PACO
11	Registro Único Tributario	23	Formato de declaración del Protocolo Integral para la Prevención y Orientación Institucional frente a conductas de violencia sexual en el ámbito laboral y contractual.
12	Documentos que acrediten la afiliación como cotizante al sistema de seguridad social integral o aportes parafiscales en salud y pensión.		

Atentamente,

Líder del área ejecutora:	Firma:	
	Nombres y apellidos:	CESAR AGUSTO QUIROGA LEON
	Cargo:	JEFE DIVISIÓN DE SERVICIOS

Proyectó: Miguel Guzman García – Contratista Div. Servicios
Revisó: Alejandro Manuel de los Rios Peña – Contratista Div. Servicios

HONORABLE REPRESENTANTE	PLACAS	FECHA	SILICITUD	ESPECIFICACION DE SOLICITUD	BLINDADORA	FECHA RADICADO	RADICADO	FECHA CITA DE MANTENIMIENTO
JULIANA ARAY FRANCO	KXN037	17/10/2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	ACEITE, FILTROS, REVISION Y CAMBIO DE PASTILLAS DE LOS FRENOS TRASERAS Y DELANTERAS, REVISION Y CAMBIO DE LIQUIDOS, ALINEACION Y BALANCEO	BLINSECURITY	18/10/2024	MP-KXN037-1710	
GLORIA HELENA ARIZABALETA CORRAL	JVP850	17/10/2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	el 29 de Julio del 2024 al esquema de la representante Gloria Elena Arizabaleta Corral. Desde ese entonces estoy en el vehiculo asignado con dichas placas, por lo tanto le he	BLINSECURITY	18/10/2024	MP-JVP850-1810	Hora: 08:00 a.m. Lugar: Energiteca 116
JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO	KXS194	18/10/2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	SE SOLICITA MANTENIMIENTO GENERAL; REVISIÓN DE FRENOS Y MANTENIMIENTO GENERAL	GMW	18/10/2024	MP-KXS194-1810	18 # 26-40) Fecha: 23/10/2024
ETNA TAMARA ARGOTE CALDERON	GBM046	18/10/2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	Revisión de perifoneo , exploradoras y diagnóstico por latoneria y pintura	GMW	18/10/2024		Taller: GMW (C) (Calle 131 #50-04)
CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE	LOQ171	21/10/2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	Solicitud para mantenimiento preventivo	BLINSECURITY	22/10/2024	(MP-LOQ171-2210	Hora: 07:00 a.m.
JORGE ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO	LNW344	21/10/2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	MANTENIMIENTO SEGURO DE PUERTAS	BLINSECURITY	22/10/2024	MP-LNW344-2110)	Fecha: 24/10/2024 Hora: 07:00 a.m.
MILENE JARAVA DIAZ	NJQ795	21/10/2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	SOLICITUD MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMIONETA NJQ795 -CIUDAD SINCELEJO	BLINSECURITY	22/10/2024	(MP-NJQ795-2110).	Hora: 08:00 a.m. Lugar: Energiteca 518
ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	GKY159	21/10/2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	SE SOLICITA MANTENIMIENTO AL VEHICULO: CAMBIO DE ACEITE, FILTROS Y GENERAL, REVISION DE FRENOS.	GMW	22/10/2024	MPC-GKY159-2110).	Preventivo de los 55000 Km
JORGE RODRIGO TOVAR VELEZ	NIV728	21/10/2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	SE REQUIERE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	BLINSECURITY	22/10/2024	MP-NIV728-2210	Hora: 08:00 a.m. Lugar: Multiservicios
HAIVER RINCON GUTIERREZ	FNX779	21/10/2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	e solicita mantenimientopreventivo para la camioneta de placas FNX 779 1. Mantenimiento general 2. cambios de aceites y filtros 3. revisión y cambio de pastillas 4. revision bandas freno emergencia. Se solicita Mantenimiento correctivo 1. Revision	BLINSECURITY	22/10/2024		Hora: 08:00 a.m. Lugar: Energiteca 225
AGMETH JOSE ESCAF TIJERINO	LMS019	21/10/2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	EL VEHICULO REQUIERE MANTENIMIENTO POR KILOMETRAJE. CAMBIO DE ACEITE.	BLINSECURITY			
MAURICIO PARODI DIAZ	JMM840	21/10/2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	revisión de frenos, y posterior a esto se hace la solicitud para mantenimiento correctivo ya que el vehículolo asi lo quiere. cambio de luz media derecha ,	GMW	21/10/2024	MPC-JMM840-2110).	Taller: Energiteca 315 Carrera 42 # 46-15
ORLANDO CASTILLO ADVINCULA	GBR793	21/10/2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	Se solicita realizar mantenimiento preventivo por kilometraje	BLINSECURITY	21/10/2024	MP-GBR793-1810).	Fecha: 23/10/2024 Hora: 07:00 a.m.
FLORA PERDOMO ANDRADE	NIP220	21/10/2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	Cambio de aceite, revisión de frenos, filtros, plumillas, alineación y balanceo	BLINSECURITY	22/10/2024	MP-NIP220-2110).	Hora: 08:00 a.m. Lugar: Servicio Express
HECTOR MAURICIO CUELLAR PINZON	JMO293	21/10/2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	acondicionado, pastillas de frenos, bandas de freno de mano, vibraciones y golpes en el timon cuando hay risados.	BLINSECURITY	22/10/2024	MP-JMO293-2110	Hora: 08:00 a.m. Lugar: Grupo tech
JAVIER ALEXANDER SANCHEZ REYES	LOQ186	21/10/2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	se solicita mantenimiento general- cambio de aceite del vehiculo de protección	BLINSECURITY	22/10/2024	MP-LOQ186-2210)	
MARIA EUGENIA LOPERA MONSALVE	KXU431	21/10/2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	Cambio de aceite, revisión de frenos, filtros, plumillas, alineación y balanceo,	BLINSECURITY	22/10/2024	MP-KXU431-2110	Fecha: 28/10/2024 Hora: 07:00 a.m.
ANDRES FELIPE JIMENEZ VARGAS	JWS748	21/10/2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	CAMIONETA TANTO ADELANTE EN LA PARTE DEL CONDUCTOR COMO ATRÁS EN LA DEL PROTEGIDO Y ESTO CON LLEVA A QUE LA CAMIONETA COJA MAL OLOR	VEBLINCO	22/10/2024	MP-JWS748-2210	

23 de muchas

SOLICITUD URGENTE CAMBIO DE VEHÍCULO SUSTITUTO DE PLACAS JDY123

Usuarios externos · Recibidos ×

Eduar Alexis Triana Rincon HR
para mí, Diana

mar, 29 oct, 1:32 p.m. (hace 1 día)

Señores:
Requerimientos UNP

REF: SOLICITUD URGENTE CAMBIO DE VEHÍCULO SUSTITUTO DE PLACAS JDY123

Reciban un cordial saludo,

Por medio de la presente como Representante a la Cámara por el Departamento de Boyacá les solicito de la manera más respetuosa el cambio del vehículo sustituto asignado a mi esquema de seguridad de placas JDY123, porque de continuar con el mismo mi seguridad e integridad, así como la del esquema de seguridad que me acompaña correría graves riesgos a la vida, lo anterior debido a las fallas que relaciono a continuación:

1. Las llantas del vehículo están en muy mal estado.

2. El vehículo tampoco cuenta con llanta de repuesto, toda vez que la que tiene se encuentra estallada.

3. En los momentos de desplazamiento el vehículo pierde fuerza, y se revoluciona en exceso.

4. El sistema de suspensión y amortiguación del vehículo, se encuentran en malas condiciones haciendo que el vehículo pierda estabilidad y adherencia a la carretera, haciendo que se pierda estabilidad en las curvas y se presenten vibraciones en el timón.

5. En el vehículo se evidencia desajustes en el blindaje, que hace que tenga sonidos irregulares en los desplazamientos.

6. Sonidos en el motor que no se ajustan a la parte técnica y mecánica del vehículo.

Por lo anteriormente expuesto, y en vista de que el vehículo no se encuentra en las condiciones adecuadas, es de suma urgencia para garantizar mi seguridad en los desplazamientos, el cambio del mismo, al no cumplir con las condiciones, tanto mecánicas, técnicas y de seguridad.

Adjunto solicitud en archivo PDF.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,



EDUAR ALEXIS TRIANA RINCÓN
Representante a la Cámara

2:27 p. m.

Bogotá, D.C.
Octubre 22 de 2024

Doctor
AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS
Director
UNIDAD NACONAL DE PRTECCIÓN - UNP
Ciudad

Asunto: Solicitud cambio vehiculo

Respetado Doctor Rodríguez:

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar cambio urgente de la camioneta de placas FNX772, que hace parte en el momento de mi esquema de seguridad en el Departamento del Cauca donde realizo mis actividades como Congresista. Además, tránsito en el departamento del Valle y Huila los cuales también recorro en mis actividades.

Lo anterior lo hago en base a un estudio de seguridad que se me hiciera y por sugerencia del grupo de estudio Ponal, y por uso ya en dos años continuos el vehículo solicito me sea reemplazado por otro con el fin de poder estar mas tranquilo en mis desplazamientos. Adjunto formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.

Por su colaboración quedo altamente agradecido.

Cordialmente,

ERMES EVELIO PETE VIVAS
Representante a la Cámara
Departamento del cauca

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	División de Servicios		
	Nota Interna	CÓDIGO	A-G.4-F03
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 1

No. D.S.4.4.-0511/2024

Fecha: Bogotá D.C. 28 de octubre de 2024

Para: Dr. DANIEL ENRIQUE CURE PEREZ
Jefe División Financiera y Presupuesto
De: CESAR AGUSTO QUIROGA LEON
Jefe División Servicios

Asunto: Factura de venta N° 9 – CONTRATO N° 1473 el 18 de mayo de 2023

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetado Doctor:

Reciba un respetuoso saludo, con el fin de que se adelanten los trámites pertinentes para el pago Factura de venta N° FTE 21083 – CONTRATO N° 1473 del 18 de mayo de 2023 por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 42,574,959.59),** correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de agosto del 2024 al 15 de octubre de 2024.

Cordialmente,

FIRMA: _____
Nombre: **CESAR AGUSTO QUIROGA LEON**
Cargo: jefe División Servicios

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
DIVISIÓN FINANCIERA
28 OCT 2024
RADICADO N° 440
HORA
FIRMA

Elaboró: Jesús David Bonett Numa

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO N.º 1473 DE 2023

HACE CONSTAR QUE:

HYUNDAUTOS S.A.S., con NIT. 830070987-4, ha cumplido de manera satisfactoria con el objeto del contrato **N.º 1473 del 18 de mayo de 2023**, lo cuál es soportado en la factura de venta que se relaciona a continuación, y que corresponden a las solicitudes de mantenimiento de vehículos propiedad de la Cámara de Representantes por el periodo correspondiente del 01 de agosto del 2024 al 25 de octubre de 2024, y que corresponde a la cuenta de cobro **N.º 9**, así:

N°	COT	OT	PLACA	RPTO	M.O.	EXENTO	SUB/TOTAL	IVA	TOTAL
1	48849	144493	LIT041	$ 843.400,00	$ 861.499,16	$ -	$ 1.704.899,16	$ 323.930,84	$ 2.028.830,00
2	48855	145517	LIT072	$ 643.800,00	$ 135.000,00	$ -	$ 778.800,00	$ 147.972,00	$ 926.772,00
3	48870	145814	LIT038	$ 1.482.100,00	$ 318.498,32	$ -	$ 1.800.598,32	$ 342.113,68	$ 2.142.712,00
4	49958	146596	LIT038	$ 6.261.300,00	$ 292.880,00	$ -	$ 6.554.180,00	$ 1.245.294,20	$ 7.799.474,20
5	48880	146743	LIT039	$ 1.860.900,00	$ 1.115.500,00	$ -	$ 2.976.400,00	$ 565.516,00	$ 3.541.916,00
6	49964	147107	LIT041	$ 933.800,00	$ 980.500,00	$ -	$ 1.914.300,00	$ 363.717,00	$ 2.278.017,00
7	49966	147402	COB250	$ 1.500.299,16	$ 269.190,00	$ -	$ 1.769.489,16	$ 336.202,94	$ 2.105.692,10
8	49969	147426	LIT041	$ 918.650,00	$ 135.000,00	$ -	$ 1.053.650,00	$ 200.193,50	$ 1.253.843,50
9	49970	147641	ODT101	$ 1.792.088,22	$ 641.901,23	$ -	$ 2.433.989,45	$ 462.458,00	$ 2.896.447,45
10	49971	147656	CTW679	$ 236.500,00	$ 357.567,03	$ -	$ 594.067,03	$ 112.872,74	$ 706.939,77
11	49975	147770	CTW539	$ 478.115,18	$ 272.848,32	$ 209.432,00	$ 960.395,50	$ 142.683,07	$ 1.103.078,57
12	49976	147809	OKZ553	$ -	$ 151.285,73	$ -	$ 151.285,73	$ 28.744,29	$ 180.030,02
13	49977	148032	OJX909	$ 153.153,83	$ 181.249,16	$ 183.253,00	$ 517.655,99	$ 63.536,57	$ 581.192,56
14	50004	148036	LIT040	$ 7.743.400,00	$ 292.880,00	$ -	$ 8.036.280,00	$ 1.526.893,20	$ 9.563.173,20
15	50841	148190	LIT072	$ -	$ 650.000,00	$ -	$ 650.000,00	$ 123.500,00	$ 773.500,00
16	50842	148217	LIT040	$ 585.500,00	$ 395.000,00	$ -	$ 980.500,00	$ 186.295,00	$ 1.166.795,00
17	50843	148434	COB250	$ 120.653,83	$ 45.749,16	$ 183.253,00	$ 349.655,99	$ 31.616,57	$ 381.272,56
18	50844	148802	LIT069	$ 248.500,00	$ -	$ -	$ 248.500,00	$ 47.215,00	$ 295.715,00
19	50845	148803	LIT039	$ -	$ 620.000,00	$ -	$ 620.000,00	$ 117.800,00	$ 737.800,00
20	50846	148937	OKZ553	$ 120.653,83	$ 124.439,16	$ 183.253,00	$ 428.345,99	$ 46.567,67	$ 474.913,66
21	50847	149592	LIT041	$ 585.500,00	$ 790.000,00	$ -	$ 1.375.500,00	$ 261.345,00	$ 1.636.845,00
TOTAL				**$ 26.508.314,05**	**$ 8.630.987,27**	**$ 759.191,00**	**$ 35.898.492,32**	**$ 6.676.467,27**	**$ 42.574.959,59**

CONSIDERACIONES:

1. Que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes y HYUNDAUTOS S.A.S., el día 18 de mayo de 2023 suscribieron el contrato No. 1473 de 2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES".

2. Que según la cláusula cuarta del contrato No. 1473 de 2023, el plazo de ejecución inicial del contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto, contado a partir de la aprobación de la garantía y de la respectiva expedición del registro presupuestal, el cual modificado por el OTRO SI N°1 El plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, el cual fue modificado por el OTRO SI N°2 El plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Que conforme a la cláusula sexta del contrato No. 1473 de 2023, el valor inicial del contrato se pactó en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (200.000.000,00) IVA INCLUIDO. Modificado por el OTRO SI N°2 Adicionando SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000.oo) incluido IVA

4. Que conforme a lo acordado en el contrato Nro.1473 DE 2023, la supervisión del contrato, estará a cargo del jefe de la División de Servicios o de la persona que designe mediante memorando la Ordenadora del Gasto, de conformidad con la solicitud de la dependencia correspondiente.

5. Que el pago de la cuenta de cobro **No. 9**, que se presenta a continuación de la factura de venta **FTE 21083** por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 42,574,959.59),** se realiza con el Registro Presupuestal número 27924.

6. Que una vez sea aplicado el pago de la **cuenta No.9**, el saldo pendiente por ejecutar de la vigencia 2023 será por el valor de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 49.171)**, el saldo pendiente por ejecutar de la vigencia 2024 será por el valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($ 43.163.434,30)**

7. Que, así las cosas, incluyendo la **cuenta No.9** que aquí se certifica, el contrato 1473 de 2023, presenta la siguiente ejecución financiera:

CONTRATO MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR PROPIO No. 1473 de 2023 RP.206523 PARA 2023, 27924 PARA 2024	**TOTAL**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 200.000.000,00**
VALOR ADICION OTRO SI N°2	**$ 75.000.000,00**
Cuenta de Cobro No.1 – Julio 2023	$ 25.280.971,70
Cuenta de Cobro No. 2 – Septiembre 2023	$ 20.871.843,96
Cuenta de Cobro No. 3 – Octubre 2023	$ 15.958.600,89
Cuenta de Cobro No. 4 – Noviembre 2023	$ 35.839.412,88
Cuenta de Cobro No. 5 – Enero 2024	$ 30.132.221,53
Cuenta de Cobro No. 6 – Febrero 2024	$ 17.069.047,21
Cuenta de Cobro No. 7 – mayo 2024	$ 30,795,941.45
Cuenta de Cobro No. 8 – Julio 2024	$ 13.313.566,49

Cuenta de Cobro No. 9 – Octubre 2024	$ 42,574,959.59
SALDO POR EJECUTAR	$ 43.163.434,30

La presente constancia de supervisión se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2024.

Atentamente,

CESAR AGUSTO QUIROGA LEON
Jefe División de Servicios
Cámara de Representantes
Supervisor del Contrato 1473 de 2023
Proyecto: Jesús David Bonett Numa

HYUNDAUTOS S.A.S - Sede Cll 67

NIT: 830.070.987-4
Teléfono: 6304821
Celular:
Dirección: Cll 67 # 28B - 20 , Bogotá D.C.
Correo: facturacion@hyundautos.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
FTE 21083
Fecha de Emisión
2024-10-23
Fecha de Vencimiento
2024-12-07

Habilitación Facturación Electrónica No.18764062149558 del 2023-12-18 al 2025-12-18 desde FTE 18554 hasta FTE 35000.
Vigencia: 24 meses.
CUFE: 554e035306e8503e24acc1d28cf6123e1a4101f843f374dafd3ba27c5c955c8b49dc27867767ffcbd317b42b9d4ed224

Facturado a:
Cliente : CAMARA DE REPRESENTANTES
Nit/CC : 899999098
Correo : siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Tel: 2823790 5825152

Dir : CR 7 8 68
OT: Ordenes Remisionadas
Vehículo: -
Kms : 0.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total

Son: Cuarenta y Dos Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve pesos Con Cincuenta y Nueve Centavos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$ 9,801,987.27
REPUESTOS	$ 25,337,314.05
EXENTOS	$ 759,191.00
SUBTOTAL	$ 35,898,492.32
IVA	$ 6,676,467.27
AJUSTE PESO	$ 0.00
TOTAL	$ 42,574,959.59

Ordenes Acumuladas en la factura: 144493, 145517, 145814, 146596, 146743, 147107, 147402, 147426, 147641, 147656, 147770, 147809, 148032, 148036, 148190, 148217, 148434, 148802, 148803, 148937, 149592
Fecha y hora de generación: 2024-10-23 15:25:46. Fecha y hora validación DIAN: 2024-10-23 15:26:04. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2024-12-07. Medio de pago: Factura

Observaciones: #$01-01-02;1473-2024;jefe.divisionservicios@camara.gov.co#$

Los trabajos realizados en el taller de servicio tienen una garantía de 2 meses o tres mil (3.000) kilómetros según lo que ocurra primero. El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. Somos grandes contribuyentes de la dirección de impuestos de Bogotá según resolución DDI-042065 del 13 de octubre de 2017. No Somos autorretenedores. ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION DE ICA en BOGOTÁ. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio artículo 772/774 código de comercio. Actividad Principal ICA 4520 tarifa 0.966%. Actividad Secundaria ICA 4530 tarifa 1.104%. Factura impresa por computador Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: DIAZXL
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0